

# Sesión 47<sup>a</sup>, en martes 26 de abril de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA*

*SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA*

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA</b> .....	2121
<b>II. APERTURA DE LA SESION</b> .....	2121
<b>III. TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	2121
<b>IV. LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	2121
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto que aprueba el Convenio entre el Gobierno de Chile y la Organización de los Estados Americanos, sobre establecimiento de Centros de Cooperación Técnica. (A la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento) .....	2122
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar un empréstito. (Se aprueba) .....	2123

Proyecto que libera de derechos de internación a un camión destinado al servicio de aseo de la Municipalidad de Iquique. (Se aprueba) .....	2126
Proyecto que aclara artículo 9º de la ley 11.595, sobre montepío para Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas. (Se aprueba)	2126

**VI. INCIDENTES:**

Camino longitudinal. Fondos para obras camineras. Oficio. (Observaciones de los señores Acharán Arce y Quinteros) .....	2128
Carta de Su Excelencia el Presidente de la República, acerca de sus atribuciones respecto de las Fuerzas Armadas. (Observaciones de los señores Rettig y Correa) . . . . .	2132 y 2139
Integración de Comisiones. (Se aprueba) . . . . .	2138 y 2143
Proyecto que concede calidad de empleado particular a ciertos maquinistas de locomotoras de arrastre y autocarriles. (Oficio) .....	2138
Publicación de discursos. (Se acuerda) . . . . .	2139, 2143 y 2144
Declaración del Ministro del Interior. (Observaciones del señor Amunátegui) .....	2144
Atropellos a la soberanía nacional por fuerzas navales argentinas. Retiro del Almirante Mac Intyre. (Observaciones de los señores Marín, Quinteros, García, Bellolio y González Madariaga) ....	2144
Conferencia Hidrográfica de Roma. Oficio. (Observaciones del señor Torres) .....	2146
Problemas de Magallanes. Proyecto que establece el puerto libre de Punta Arenas. Oficio. (Observaciones del señor Lavandero) .....	2148

*Anexos.***ACTA APROBADA**

Sesión 45ª, en 19 de abril de 1955 .....	2151
--	------

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Iquique para transferir al Fisco terrenos que se destinarán a la construcción de edificios militares .....	2154
2.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que aclara artículo 9º de la ley 11.595, sobre montepío para Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas .....	2155
3.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender el predio que ocupa el Escuadrón de Remonta del Ejército en San Bernardo .....	2156
4.—Moción de los señores Alessandri (don Fernando), Lavandero, González Madariaga y Coloma que restablece el puerto libre de Punta Arenas .....	2157

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos  | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González, Eugenio     |
| —Alessandri, Eduardo   | —Larrain, Jaime        |
| —Alessandri, Fernando  | —Lavandero, Jorge      |
| —Alvarez, Humberto     | —Marín, Raúl           |
| —Allende, Salvador     | —Martínez, Carlos A.   |
| —Ampuero, Raúl         | —Martones, Humberto    |
| —Amunátegui, Gregorio  | —Moore, Eduardo        |
| —Bellolio, Blas        | —Mora, Marcial         |
| —Bossay, Luis          | —Opasso, Pedro         |
| —Bulnes S., Francisco  | —Pereira, Julio        |
| —Coloma, Juan Antonio  | —Pérez de Arce, Gmo.   |
| —Correa, Ulises        | —Poklepovic, Pedro     |
| —Cruz-Coke, Eduardo    | —Prieto, Joaquín       |
| —Curti, Enrique        | —Quinteros, Luis       |
| —Faivovich, Angel      | —Rettig, Raúl          |
| —Figueroa, Hernán      | —Rivera, Gustavo       |
| —Frei, Eduardo         | —Torres, Isauro        |
| —García, José          |                        |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 45ª, en 19 de abril, aprobada.

El acta de la sesión 46ª, en 20 de abril, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero formula indicación para agregar algunos artículos nuevos al proyecto de ley que autoriza la enajenación del Haras Nacional, pendiente en esta corporación.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata, señor José Duarte Villarroel.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el tercero reitera un Mensaje anterior en que se pedía el retiro de otro sobre pensión de gracia a don Héctor Gustavo Molina Flores.

—Queda para tabla. Se acuerda pedir los antecedentes a la Cámara de Diputados.

#### Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para transferir al Fisco terrenos que se destinarán a la construcción de edificios militares. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

## Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional:

El primero recaído en el Mensaje del Ejecutivo que declara que las disposiciones del artículo 9º de la ley 11.595 alcanzan también a las viudas de los Tenientes Coroneles, Mayores de Ejército y grados jerárquicos equivalentes de la Armada y Fuerza Aérea. (Véase en los Anexos, documento 2).

El segundo recaído en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para vender el predio que ocupa el Escuadrón de Remonta del Ejército, en la ciudad de San Bernardo. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Quedan para tabla.*

## Moción

Una de los Honorables Senadores señores Alessandri (don Fernando), Lavandero y González Madariaga con la que inician un proyecto de ley que restablece el puerto libre de Punta Arenas. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Cámara de Diputados donde constitucionalmente debe tener su origen.*

## V. ORDEN DEL DIA

**CONVENIO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS**

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar del Orden del Día, figuran los informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda recaídos en el proyecto de acuerdo, despachado por la Cámara de Diputados, que aprueba un Convenio entre el Gobierno de Chile y la Organización de los Estados Americanos.

El proyecto es del tenor siguiente:

“Artículo único.— Apruébase el Conve-

nio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización de los Estados Americanos, denominado “Entendimiento sobre el Establecimiento de uno o más Centros de Cooperación Técnica”, celebrado por cambio de notas fechadas el 25 de abril y el 1º de mayo de 1952, suscritas por el Embajador de Chile en los Estados Unidos y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos”.

—*Los informes figuran en los Anexos de la sesión 46ª, en 20 de abril de 1955, documentos Nos. 4 y 5, páginas 2108 y 2109.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Las Comisiones nos proponen, en sus informes, acoger favorablemente el proyecto de acuerdo que aprueba un convenio con la Organización de Estados Americanos. No sé si incurro en una exageración o en una deformación profesional, pero pienso que existen algunas situaciones de orden legal y constitucional que es menester aclarar respecto del proyecto de acuerdo en debate. Me agradaría mucho que lo hiciera alguno de los señores Senadores miembro de las Comisiones.

Las dudas que tengo son las siguientes: en primer término, deseo saber —no sé si existan precedentes que me son desconocidos— hasta qué punto este Convenio —que, en realidad, viene a ser una especie de tratado; lo estamos aprobando como tal, en virtud de la facultad que tiene el Senado— se puede celebrar con la Organización de Estados Americanos, la que, en términos legales, no sé si es un sujeto de derecho internacional. Hay tratados que se celebran entre Potencias o Estados. Probablemente las Naciones Unidas tienen personalidad desde el punto de vista del derecho internacional. Pero no sé si la Organización de los Estados Americanos la tiene. Si esta pregun-

ta no fuera contestada, me abstendré de votar.

Por otra parte, el proyecto involucra una exención de derechos de aduana. Se me ocurre que esto no es materia de un proyecto de acuerdo, sino de un proyecto de ley.

Dejo, pues, planteadas estas dudas que tengo, en el deseo de que ellas sean aclaradas por algún miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores. Si así no ocurriere —repito—, me abstendré a participar en la votación.

El señor POKLEPOVIC.— Concuero con la opinión del Honorable colega y estimo que esta materia debe pasar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que ésta resuelva e informe sobre los dos puntos que acaba de plantear el señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, hay otro punto que conviene que sea aclarado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: es la posibilidad o imposibilidad de aprobar el convenio y no aprobar las cartas complementarias que se citan en los informes. Entiendo que la Comisión de Hacienda ha estimado que procede aprobar el convenio y rechazar las cartas complementarias. La de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la buena doctrina, a mi juicio, ha estimado que no se pueden aprobar o rechazar sino en totalidad, y no aprobar uno y rechazar las otras, por ejemplo. Sobre este punto sería interesante que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento expresara, también, su opinión.

El señor CRUZ-COKE.— El Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha expresado, precisamente, las razones que movieron a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores para redactar el informe en los términos en que lo hicieron. Ahora, estoy de acuerdo en que el proyecto pase a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que se aclaren las cuestiones planteadas.

El señor QUINTEROS.— Parece que hay acuerdo unánime para que el asunto pase a esta última Comisión.

El señor POKLEPOVIC.— Exactamente, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece a la Sala, se enviará el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Como este asunto tiene urgencia, la Comisión deberá evacuar informe el martes próximo.

Acordado.

El señor TORRES.— Ya que este asunto pasará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, convendría que ella expresara su opinión para tener precedentes en lo futuro.

Lo que ha planteado el Honorable señor Bulnes Sanfuentes es muy interesante, pues los convenios se celebran entre Potencias o Gobiernos; pero se han venido creando, en los últimos años, una serie de organizaciones que propiamente no son Gobiernos, como es el caso de las Naciones Unidas.

Será, entonces, conveniente que se establezca una norma para lo futuro, a fin de saber si se trata, realmente, de convenios respecto de los cuales nos corresponde seguir un procedimiento especial, ya sea aceptarlos o rechazarlos en globo, sin entrar al detalle de su articulado, como correctamente lo ha sustentado la Comisión de Relaciones Exteriores.

Deseo solicitar, por consiguiente, que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento dé una pauta que nos indique el procedimiento en estos casos.

El señor ALESANDRI, don Fernando (Presidente).— Se enviarán a la Comisión todos los antecedentes que se han indicado.

#### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

El señor SECRETARIO.— Correspon-

de discutir el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 44ª, en 12 de abril de 1955, documento N° 7, página 2.010.*

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en este asunto figuran en los Anexos de la sesión 46ª, en 20 de abril de 1955, documentos N°s. 6 y 7, páginas 211 y 212.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor POKLEPOVIC.— Señor Presidente, considero que el informe de la Comisión de Gobierno es bastante explícito y claro para demostrar la conveniencia de autorizar la contratación de los empréstitos. Además, la modificación introducida por la Comisión de Hacienda es completamente justa y aceptable, desde el momento en que se trata de establecer un impuesto destinado a financiar un empréstito, impuesto que sólo se comenzará a cobrar una vez que se haya contratado aquel.

Por lo tanto, creo que no habría ningún inconveniente para aprobar el proyecto en general y entrar, en seguida, a la discusión particular.

El señor ALESANDRI, don Fernando (Presidente).— En conformidad al Reglamento, si se aprueban las indicaciones, queda aprobado todo el proyecto, Honorable Senador.

El señor BOSSAY.— Votaré favorablemente el proyecto, aun con la modificación insinuada por la Comisión de Hacienda, porque, especialmente como Senador por las provincias de Valparaíso y Aconcagua, comprendo el beneficio que esta iniciativa significa para la Municipalidad de Valparaíso. Es de todos conocida la difícil configuración de nuestro primer puerto, a causa de la cual la mayoría de las obras de urbanización deben

realizarse en los cerros, lo que redundaría en que los trabajos resultan de un costo extraordinariamente elevado. Por esta razón, dicha Municipalidad necesita de una ayuda como la que proporcionaría el proyecto, que le permitirá realizar un plan de acceso a los distintos barrios de esa ciudad.

En consecuencia, señor Presidente, los Senadores radicales votaremos favorablemente la iniciativa en debate.

El señor RIVERA.— Sólo quiero manifestar que la Comisión de Gobierno deja constancia, en su informe, de que, en materia financiera, acepta lo insinuado por la de Hacienda.

El señor QUINTEROS.— Desearía que algún Senador que esté interiorizado en este problema me informara de lo siguiente: cuando se habla de expropiaciones, ¿se trata de las acordadas o de las por realizarse?

El señor RIVERA.— De las ya acordadas o a las que se puedan autorizar en conformidad a la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Hay una pauta para el efecto, que está señalada en el reglamento respectivo.

El señor CURTI.— Señor Presidente, desearía que algún miembro de la Comisión de Gobierno me explicara el alcance del inciso que establece que el impuesto se comenzará a percibir una vez que la Municipalidad de Valparaíso haya contratado totalmente el o los empréstitos.

El señor BOSSAY.— Esa explicación debe darla un miembro de la Comisión de Hacienda, que fué la que introdujo esa modificación.

El señor CURTI.— Exactamente.

A mi juicio, esa modificación sólo contribuirá a obstruir el desarrollo del plan de obras que se señala en el proyecto, ya que sabemos que actualmente se hace muy difícil la colocación de empréstitos; y si todavía se pone la condición de que los impuestos se comenzarán a cobrar una vez que dichos empréstitos estén totalmente contratados, se coloca una corta-

pisa enorme para la realización de las obras, pues se impide que se establezca la tributación mientras no se coloquen los empréstitos por la totalidad de lo que se autoriza, que alcanza a 57 millones de pesos.

Por eso, ruego que algún señor Senador de la Comisión de Hacienda explique la razón de esa condición para cobrar los impuestos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El producto del nuevo gravamen a los contribuyentes se destinará a financiar el o los empréstitos que pueda contratar la Municipalidad; pero si no se contrata tal préstamo, no habría necesidad de establecer la contribución.

El señor CURTI.—Pero, mientras tanto, podrían acumularse los recursos.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Los recursos no se van a acumular.

El señor PRIETO.—Se desvalorizarían.

El señor AMUNATEGUI.—La Comisión quiere hacer cosas útiles.

El señor POKLEPOVIC.—El impuesto está destinado a pagar el empréstito, pero no a realizar las obras.

El señor AMUNATEGUI.—Si no se consigue el empréstito, ¿para qué se va a imponer un nuevo gravamen?

Ha sido práctica invariable de la Comisión de Hacienda que este tipo de proyectos consigne una disposición en este sentido, y tal práctica ha sido aprobada por el Senado y por Su Señoría.

El señor CURTI.—No estoy satisfecho con la respuesta de Su Señoría.

El señor COLOMA.—Ese no es un antecedente valedero. Las Comisiones y los Senadores pueden cambiar de opinión. No es motivo para reprochar a un Senador que formule observaciones adversas respecto de una materia y que alguna vez haya votado favorablemente un asunto similar.

El señor AMUNATEGUI.—No me ex-

plico la agresividad del Honorable señor Coloma, ni el tono tan poco amable con que se refiere a sus colegas.

Por otra parte, no es el primer proyecto en que se establece una disposición de esta naturaleza, la cual es muy sensata, pues si no se consiguen empréstitos, no tiene objeto gravar a los contribuyentes.

El señor COLOMA.—La agresividad viene de Su Señoría. Me refiero a su afirmación respecto al voto del Honorable señor Curti. Su Señoría lo recalco en forma agresiva.

El señor AMUNATEGUI.—¡Qué bueno que Su Señoría me copie la frase! Ojalá me imite en lo demás.

El señor BULNES SANFUENTES.—No es tan absoluta ni tan antigua la tesis de la Comisión de Hacienda, porque el camino de San Fernando a Pichilemu se está construyendo con el producto de los tributos establecidos, ya que nunca se ha podido conseguir un empréstito. Si se hubiera mantenido el mismo criterio siempre, no estaría en construcción dicho camino.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Depende del monto de la obra. A veces, el rendimiento de las contribuciones permite iniciar las obras; pero cuando el costo de las mismas es subido, ello no es posible.

El señor CURTI.—Si no se estableciera que es menester contratar la totalidad del empréstito para poder aplicar la contribución, podría colocarse una parte del empréstito, y el resto, completarlo con la percepción de los tributos.

El señor BOSSAY.—Es que se pueden colocar varios empréstitos a la vez.

El señor AMUNATEGUI.—Pueden colocarse varios empréstitos porque el proyecto da autorización en ese sentido.

El señor POKLEPOVIC.—Con la venia del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, me permitiría hacer indicación para que en este artículo se suprima la palabra "totalmente".

El señor CURTI.— A eso me refería, señor Senador. Creo que estamos de acuerdo.

El señor AMUNATEGUI.— Se han molestado tanto algunos señores Senadores...

El señor FREI.— Si se suprimiera la palabra "totalmente", correríamos el riesgo de que no se contrate todo el empréstito.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si al Senado le parece, se aprobará esta disposición en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, suprimiendo la palabra "totalmente".

Aprobada.

Queda despachado el proyecto.

#### **LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A CAMION DESTINADO AL SERVICIO DE ASEO DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

El señor SECRETARIO.— A continuación, corresponde discutir el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a un camión recolector de basuras destinado a los Servicios de Aseo de la Municipalidad de Iquique.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los señores Amunátegui, Lavandero y Faivovich, recomienda la aprobación del proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 46<sup>a</sup>, en 20 de abril de 1955, documento N° 8, página 212,*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 44<sup>a</sup>, en 12 de abril de 1955, documento N° 7, página 2010.*

—*Se aprueba el proyecto.*

#### **MONTEPIO DE VIUDAS DE TENIENTES CORONELES, MAYORES DE EJERCITO Y GRADOS EQUIVALENTES DE LA ARMADA Y FUERZA AEREA.— MODIFICACION DE LA LEY 11.595**

El señor SECRETARIO.— A continua-

ción, corresponde tratar el informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el Mensaje del Ejecutivo por el cual se aclara que las disposiciones del artículo 9° de la ley 11.595, alcanza también a las viudas de los Tenientes Coroneles, Mayores de Ejército y grados jerárquicos equivalentes de la Armada y Fuerza Aérea.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 2155.*

—*El Mensaje dice como sigue:*

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley N° 11.575 de 8 de junio de 1953, en su artículo 4° concedió a los Oficiales de las Fuerzas Armadas retirados o en servicio, que con anterioridad al 31 de enero de 1942 tenían la denominación de Oficiales Superiores, el derecho a disfrutar de una pensión equivalente al sueldo íntegro de que gocen sus similares en servicio activo con igual tiempo servido, o sea, el beneficio que contempla el artículo 12 de la ley 8.762, modificado por el artículo 56 de la ley N° 10.343.

Según el mismo artículo 56 citado, las viudas de estos servidores a que esta disposición se refiere, tienen derecho a gozar de una pensión de montepío equivalente al 50%, —hoy día del 75% según lo establecido en el artículo 11 de la ley 11.595— de la de retiro que habría correspondido al causante por aplicación de este artículo, es decir, el montepío de las viudas también es reliquidable en proporción al 75% del sueldo en actividad de un similar en servicio activo del causante.

Ahora bien, el beneficio que concedió el artículo 4° de la ley 11.575, ya indicado, se interpretó que alcanzaba también a las viudas de los Oficiales de las Fuerzas Armadas retirados o en servicio, que con anterioridad al 31 de enero de 1942 tenían la denominación de Oficiales Superiores, y por lo tanto, se les ha reliquidado sus montepíos de acuerdo con lo que



dispone el inciso cuarto del artículo 56 de la ley N° 10.343.

Como la ley 11.575 seguramente por una omisión involuntaria dejó al margen de los beneficios que ella concedía en su artículo 4º a un grupo de Oficiales, se dictó el artículo 9º de la ley N° 11.595 que dispone que a contar desde la vigencia de esta ley se incluyan en los beneficios que otorga el artículo 21 del D. F. L. N° 209, de 1953, a los Tenientes Coronales y Mayores de Ejército y grados jerárquicos equivalentes de la Armada y Fuerza Aérea, retirados entre el 31 de enero de 1942 y el 4 de agosto de 1953. Este beneficio que concede el artículo 9º ya citado que se estableció con el objeto de reparar la situación injusta en que quedó un determinado grupo de Oficiales, consiste en que sus pensiones de retiro se fijen a razón de una treintava parte del sueldo y demás remuneraciones computables para el retiro por cada año de servicios, debiendo reajustarse su monto en todo momento en relación con los sueldos del personal en actividad.

No obstante que la situación de las viudas de los servidores a que se refiere el artículo 9º de la ley N° 11.595, es la misma que la de aquellas a que se refiere el artículo 4º de la ley N° 11.575, sin embargo, se ha interpretado que el beneficio que se concedió a los causantes para reliquidar sus pensiones de retiro, no alcanzaba para que ellas pudieran reliquidar también sus montepíos.

A fin de llenar este vacío y para equiparar en sus beneficios a las viudas de los Oficiales tanto de los comprendidos en la ley 11.575, como en los de la ley N° 11.595 de modo que todas ellas puedan reliquidar sus montepíos de acuerdo con los sueldos del personal en actividad, es por lo que vengo en someter a las consideración de Vuestras Señorías, para ser tratado en la actual Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Aclárase el artículo 9º de la ley N° 11.595, en el sentido de que sus disposiciones también alcanzan a las viudas de los Tenientes Coronales y Mayores de Ejército y grados jerárquicos equivalentes de la Armada y Fuerza Aérea, retirados entre el 31 de enero de 1942 y el 4 de agosto de 1953, para los efectos de reliquidar sus pensiones de montepío sobre la base del 75% de la pensión que habría correspondido al causante, siendo su monto reajutable en todo momento en relación con los sueldos del personal en actividad.

Santiago, 9 de diciembre de 1954.

(Fdo.) :— Carlos Ibáñez.— Tobías Barros”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

No me opondré a la aprobación de esta iniciativa de ley, porque sé que tiene por objeto reparar una injusticia; pero, como ella proviene del Ejecutivo, deseo hacer una observación de carácter general.

Tengo conocimiento de que algunas leyes despachadas por el Congreso, sobre beneficios a personal en servicio activo, no se han podido aplicar debido a que la caja fiscal carece de recursos para hacerlo. Me pregunto si no ocurrirá lo mismo con este proyecto de ley. Ojalá el Ejecutivo se preocupara de tal situación, tan irregular, porque está ocurriendo que se están dictando muchas leyes que en la práctica no se aplican.

Nada más, señor Presidente.

El señor FREI.— Pido la palabra, señor Presidente.

Aunque ya no es posible formular una indicación de fondo a este proyecto, de todos modos deseo dejar constancia de

que, en mi opinión, es excesiva la pensión de setenta y cinco por ciento del sueldo, que se consigna en él. En leyes anteriores la pensión que se concedía a la viuda era sólo del cincuenta por ciento, lo cual me parece natural y justo.

Considero que éste es un aumento extraordinariamente grande y completamente desproporcionado y que constituirá una nueva carga para el sistema jubilatorio.

Nada más, señor Presidente.

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Terminado el Orden del Día.

#### SEGUNDA HORA

#### VI. INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En Incidentes, está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Acharán Arce.

El señor MARIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ACHARAN ARCE.— Si el Honorable señor Marín lo desea, no tengo inconveniente en cederle unos minutos.

El señor MARIN.— No, señor Senador.

#### CAMINO LONGITUDINAL.— FONDOS PARA OBRAS CAMINERAS

El señor ACHARAN ARCE.— En la sesión del día 2 de febrero último, formulé observaciones relacionadas con el problema de la vialidad. Me referí, especialmente, a la construcción del camino longitudinal y llamé la atención acerca de la lentitud con que se ejecutan las obras de pavimentación de ese camino, a pesar de existir recursos más que suficientes, provenientes de las distintas leyes que se han dictado para este objeto. Me referí, también a otros problemas de interés público y terminé pidiendo el envío de oficios

al Ministro de Obras Públicas, para solicitarle tuviera a bien prestarle su mejor atención. Hasta este momento, el señor Ministro no se ha dignado dar respuesta. Parece que ya se ha convertido en hábito en el Gobierno guardar silencio respecto de las peticiones que formulan los Parlamentarios.

Días atrás escuché idénticas observaciones a uno de mis Honorables colegas. A propósito, quiero recordar —porque este mal, sin duda alguna, contagia— que en una de las Administraciones anteriores, también un Ministro de Obras Públicas se desentendía comúnmente de las peticiones que le hacían los Parlamentarios, hasta que un buen día, y en muy buena hora, se sugirió la idea de no acoger las peticiones de ese Ministro al Congreso, medida que fué suficiente para que el Secretario de Estado reaccionara inmediatamente. No creo que haya llegado el momento de recurrir a un procedimiento semejante; pero tampoco está de más recordar remedios de otros tiempos que pueden volver a ser útiles. Por eso, voy a insistir en los oficios anteriores y a formular nuevas peticiones.

Señor Presidente, he leído en dos diarios del Sur, “La Prensa”, de Osorno, y “El Correo de Valdivia”, una noticia que no puede pasar inadvertida para el Congreso, porque es grave.

El País necesita saber, señor Presidente, y especialmente la zona Sur, qué hay de efectivo en cuanto al denuncia que han hecho esos diarios respecto de un oficio que la Dirección de Vialidad habría enviado a su Ministerio, en el cual dice “que a lo menos por el presente año no será posible iniciar nuevas obras en los planes del longitudinal, porque no hay fondos para financiarlas y porque se carece de elementos técnicos y maquinarias por escasez de divisas para importarlos”.

Para mayor claridad, me remito al editorial de “El Correo de Valdivia” publicado el 18 de este mes, que en su parte pertinente, dice:

*Camino longitudinal del Sur*

Hace algunos meses fueron ampliamente divulgadas por los círculos oficiales de la Dirección de Vialidad y del Ministerio de Obras Públicas las noticias relacionadas con la notable intensificación que se haría, en el curso del presente año de 1955, de los trabajos de construcción definitiva del camino longitudinal del Sur. No han tenido, en cambio, la misma difusión las noticias emanadas de un reciente oficio enviado por la Dirección de Vialidad a su Ministerio tutor, en el cual establece que "al menos por el presente año no será posible iniciar nuevas obras en los planes del longitudinal sur, porque no hay fondos para financiarlas, porque falta personal y, finalmente, porque se carece de elementos técnicos y de maquinarias adecuadas, por la natural escasez de divisas para importarlas".

Continúa el editorial, señor Presidente, refiriéndose a la misma materia, dándole toda la importancia que ella tiene y la gravedad que encierra para el País.

Otro editorial, del mismo tenor, se publica en "La Prensa" de Osorno.

A pesar de que ya han transcurrido ocho días desde la fecha de estas publicaciones, el señor Ministro no ha desmentido la noticia, lo que, naturalmente, hace suponer su efectividad.

Es muy grave, señor Presidente, esta información que anuncia la cesación, no tan sólo de la construcción del camino longitudinal, sino también de toda otra obra pública de alguna magnitud, y, con ello, tenemos que se avecina la cesantía de miles de obreros con su cortejo de penurias y consecuencias imprevistas.

En el Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente a este año, se consignan \$ 810.000.000 para este camino, provenientes de la ley N° 11.508, más los fondos de la ley N° 9.938, que representan \$ 342.000.000, aparte otras leyes que deben dar un total superior a 1.500 millones de pesos.

Estamos a principios de año y ya no hay recursos. ¿Qué quiere decir esto en circunstancias de que todas estas leyes están produciendo los recursos necesarios? Los automóviles que pasan por la calle producen fondos para caminos, por cuanto éstos forman a base del impuesto a la bencina que se consume; los dueños de bienes raíces pagan religiosamente sus contribuciones e impuestos; de tal suerte que no se puede decir que no haya fondos. Que se le haya dado otro giro a los fondos, tal vez no estaría lejos de la verdad.

No podemos, pues, conformarnos con que se nos venga a decir: "No hay fondos". Debemos investigar las causas, porque para eso estamos aquí.

El señor QUINTEROS.—¿No hay una cuenta especial para estos fondos?

El señor ACHARAN ARCE.—Efectivamente, la hay. En la ley se dispone que se abrirá una cuenta especial, para estos fondos; pero, en el hecho, ¿qué ocurre? Están los fondos contabilizados, pero no se entregan ni a los ingenieros de provincias ni a los contratistas en pago de sus obras; de manera que nada se obtiene con estas disposiciones de la ley.

Yo he estado haciendo un estudio más detenido del problema con la ley de Presupuestos a la vista. En ella se destinan, como ya lo dije, 810 millones de pesos para el longitudinal-sur, provenientes de la ley N° 11.508, más 342 millones de pesos de la Ley 9.938 y parte de algunas leyes especiales, que forman un total de 1.500 millones de pesos.

Una idea más clara del desastre que se va a producir lo dan las cifras que paso a enunciar, y que corresponden a obligaciones que se consignan en el Presupuesto de este año para caminos en general.

Dice la propia ley de Presupuestos:

- a) *Fondo ordinario para construcción de caminos y puentes, de acuerdo con la ley 4.815 y disposiciones comple-*

mentarias (Cuenta C-48 y C) .....	\$ 512.000.000
b) Erogaciones de particulares, municipalidades y leyes especiales ..	190.000.000
Equivalente al duplo, de cargo fiscal .....	380.000.000
c) Ley N° 9.938, impuesto a la bencina ....	342.000.000
Ley N° 5.439, Llanquihue y Chiloé .....	700.000
d) Ley N° 11.508, Longitudinal-Sur .....	810.000.000
e) Leyes N°s. 9.983 y 11.548 (bonos) .....	100.000.000
f) Ley N° 11.487, para caminos por construir	460.590.000
g) Para conservación de caminos .....	243.426.000
<b>Total .....</b>	<b>\$ 3.037.716.000</b>

¡Sin embargo, a esta altura del año, ya no hay dinero!

Agrega la Ley Presupuestos:

a) Ley N° 9.938...5% aeródromos .....	\$ 18.000.000
b) Para mantenimiento y construcción de aeropuertos, considerando preferentemente: Tepual, en Puerto Montt, Chiloé, Aisen y Magallanes ....	25.089.000
c) Para proseguir la construcción de un aeródromo en Chabunco (Punta Arenas) .....	69.600.000
d) Ley N° 8.903 (aeropuertos) .....	30.000.000
<b>Total .....</b>	<b>\$ 142.689.000</b>

Para el rubro puentes, se consignan \$ 111.795.000; para adquisición de maquinarias, \$ 89.825.000; para construcción del edificio del Ministerio de Obras Públicas, \$ 17.400.000. Esto último, con cargo a los fondos para caminos. ¡Es de-

cir, con cargo a estos fondos, que tienen una destinación precisa, se construye un edificio suntuoso, que debió edificarse con fondos de obras públicas, pues, de otro modo, ello significa desviar y desvirtuar el espíritu de la ley!

Para el servicio militar del trabajo — que está haciendo obra efectiva—, se consigna la cantidad de \$ 50.560.000.

Hay otras partidas, como las siguientes: para erogaciones atrasadas, \$ 240.795.000; expropiaciones, \$ 43.500.000; amortizaciones de bonos, \$ 87.000.000; asignación familiar para obreros, \$ 87.000.000; servicio de créditos, \$ 33.930.000, y para el plan extraordinario de obras públicas, conforme a las leyes 7.434, 8.080 y 8.758, \$ 120.000.000.

Como ve el Senado, fondos hay más que suficientes. No existe, pues, ninguna razón que justifique la paralización de las obras, ni tampoco el ritmo lento con que se están ejecutando los trabajos.

Las entradas de la Nación van en aumento, y no puede ser tanta la desintegración moral y administrativa del País que lo arrastren a una situación de inoperancia. Se impone una declaración categórica del Ministro.

Cuando uno viaja hacia el Sur o hacia el Norte, rara vez ve trabajos de alguna envergadura, sino un par de hombres, con una carreta o con los elementos más rudimentarios —hachas, picotas o azadones—, haciendo movimiento de tierra; pero nunca una maquinaria moderna que abra brecha a través de los cerros en pocas horas. Yo no sé qué razones haya para que el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación se niegue sistemáticamente a adquirir estas herramientas modernas, que reemplazan con tanta ventaja al brazo humano. Uno de los últimos Directores de Obras Públicas ignoraba que hubiera máquinas de bastante resistencia como para entrar a las ciénagas y, por medio de alta presión, evaporar el agua y convertir el fango en tierra sólida.

da. En esta forma se abrían paso las tropas, los armamentos y la artillería americanas en las zonas de guerra de Corea. Todo eso es desconocido aquí, en Chile.

Las propuestas se otorgan a pequeños contratistas, sin mayor solvencia económica, que andan detrás de las planillas de pago. No discuto que haya algún contratista solvente; pero éstos son los menos. ¿Por qué no se entregan las propuestas a firmas solventes, que tengan todos los elementos mecanizados modernos que se necesitan, y con reconocida experiencia? Ha sido inútil lo que se ha hecho para conseguir que se abandonen antiguas prácticas. Por ello, vivimos como en tiempos de la Colonia. En cambio, los demás países de América han logrado tejer una verdadera red de caminos en sus territorios.

El tiempo se pierde lastimosamente. El camino longitudinal, al paso que vamos, lo terminarán en 15 ó 20 años, en circunstancias de que debería hacerse en no más de 3 ó 4 años.

Por otra parte, nuestros técnicos han dado a este camino las características de pista de alta velocidad, sin importarles, muchas veces, la suerte y la vida misma de las ciudades, que suelen depender en gran parte de la mayor o menor distancia a que el camino pase.

Me pregunto: ¿acortar distancias es el único propósito del camino longitudinal? Quiero pensar que así sea; pero no como finalidad única. Yo no estaría distante de aceptar que a este camino se le diera la calidad de pista de alta velocidad, siempre que con ello no se lesionaran los intereses de las ciudades o centros poblados, o de zonas agrícolas, comerciales o industriales situadas en el valle central o en sus proximidades, y que no por el solo hecho de acortar distancias, se las dejara fuera de esta vía de comunicación.

El longitudinal, que es la espina dorsal de nuestro territorio, junto con unir los extremos sur y norte de la República en el menor tiempo posible, debe tener también por finalidad servir a las ciuda-

des y pueblos, poniéndolos en contacto directo para fomentar su intercambio comercial y el turismo y establecer lazos espirituales y culturales que vigoricen la acción creadora de bienestar y riqueza. No siempre se tienen presentes estas condiciones de la vida humana, y se hace prevalecer la técnica profesional.

En la provincia de Valdivia, sin objeto práctico alguno, se establece la construcción de un puente carretero sobre el río Cruces, en el lugar denominado Ciruelos, a cuatro kilómetros de la población de San José, en que hay un excelente puente de concreto armado que sirve para el transporte del Norte y del Sur, que está, en la línea central, en el recorrido más corto del camino y que ahorraría al Fisco, al servirse de él, sobre los 100 millones de pesos. Sin embargo, no se lo quiere utilizar para no pasar por el centro de la población, en una extensión de tres cuadras, siendo que no se trata de una ciudad, sino de una villa de escaso número de pobladores.

Y ahí mismo, señor Presidente, el Ingeniero de la provincia, contrariando lo dispuesto en la ley N.º 10.231, de 19 de enero de 1952, sobre pavimentación del camino que une a ese pueblo con la estación de los Ferrocarriles del Estado, en una extensión de cuatro kilómetros, y, más todavía, contrariando la voluntad de los habitantes de la comuna, pretende dar a ese camino un trazado distinto que lo aleja de la línea férrea, con evidente perjuicio para la población. La obra es financiada con dineros de la comuna y se quiere que sirva de gran avenida, para parcelar el terreno en pequeños lotes e industrializarlos.

El pueblo, la Municipalidad y el Centro para el Progreso han elevado su formal protesta ante el Gobierno y me han pedido que, igualmente, yo lo haga desde esta tribuna.

Hago mía su expresión de protesta, pues tienen toda la razón, y porque fui autor de la ley que autoriza la pavimenta-

ción de ese camino, con el trazado y recorrido que tiene actualmente.

Creo que el señor Ministro habrá de acoger su petición, y ruego a la Mesa se digne dirigir el oficio correspondiente, en mi nombre.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor ACHARAN ARCE.—Señor Presidente, decía, al iniciar mis observaciones, que los fondos obtenidos para el camino longitudinal no se aprovecharían y que el propio organismo encargado de su construcción declaraba que no disponía de fondos para proseguir las obras. Para que no se repita esta situación, grave en extremo, anuncio, desde luego, la presentación de un proyecto de ley para que todos los fondos de caminos se depositen en el Banco del Estado de Chile, en una cuenta especial.

El señor CORREA.—Es lo mismo.

El señor ACHARAN ARCE.—No se trata de lo mismo, porque dichos fondos no irán a la cuenta única de la Tesorería General. En el Banco del Estado no sería tan fácil al Gobierno retirar los fondos para darles otro giro.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo)—Al respecto, el Honorable señor Figueroa presentó al Ministerio de Obras Públicas un proyecto para crear la Caja Caminera.

El señor FIGUEROA.—Que se dedicará exclusivamente a la construcción de caminos.

El señor ACHARAN ARCE.—Está bien. Sólo se trata de impedir que el Gobierno disponga arbitrariamente de esos fondos.

Repito, los dineros para caminos deben depositarse, en este caso, en el Banco del Estado, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, y sometidos a la tramitación regular, con el fin de obtener su mejor inversión.

He dicho estas palabras haciéndome eco de la gran alarma que existe en el País,

especialmente en el Sur, por la paralización de esta obra tan esencial para la vida de la Nación, lo cual traerá consigo la cesantía de miles y miles de obreros, con su cortejo de penurias que agravarán más la situación actual.

Y así como ahora faltan fondos para caminos, más escasearán para ejecutar las demás obras públicas, de modo que únicamente habrá dinero para pagar sueldos, y ello, aún, en forma deficiente. . .

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con el raspado de la olla.

El señor ACHARAN ARCE.—Efectivamente, porque ya ni los reajustes se pagan. ¡Es la crisis total y absoluta del régimen!

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

El señor CORREA.—El Honorable señor Rettig me ha solicitado una interrupción que le concedo gustoso, con la venia de la Mesa.

#### **CARTA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ACERCA DE SUS ATRIBUCIONES RESPECTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

El señor RETTIG.—Aunque ya en la prensa diaria se han hecho publicaciones que contienen la verdadera doctrina acerca de la interpretación que debe darse a la atribución conferida al Presidente de la República en el N° 13 del artículo 72 de nuestra Constitución Política, creo que no sería excusable dejar sin un comentario en el Senado la carta en que el Jefe del Estado, el jueves 21 de este mes, se dirige a la Cámara de Diputados sosteniendo una tesis desde todo punto de vista errónea con referencia al mismo orden de materias.

De ahí que me proponga intentar este comentario, con la brevedad que el caso requiere.

La tesis de S. E. el Presidente de la Re-

pública debe resumirse en los siguientes párrafos de su carta:

“La calidad de “Generalísimo” —que supone autoridad efectiva para el mando del Ejército, por sobre los generales del mismo, tanto en tiempo de paz como de guerra—, deriva de la amplitud del precepto contenido en el N° 13 del artículo 72; guarda perfecta concordancia y armonía con otros preceptos constitucionales; y ha sido invariablemente reconocida al Presidente de la República”.

De este párrafo y del contexto de toda la comunicación que comento, se desprenden las siguientes afirmaciones presidenciales: que la atribución conferida al Jefe del Estado por el N° 13 del artículo 72 de la Constitución Política es tan amplia que le otorga mando directo, inmediato y permanente sobre las unidades del Ejército, aun por encima de su jefatura regular, y que ese mando puede ser ejercido indiscriminadamente. Tal es la tesis presidencial que aquí, en el Senado de la República, sería abandonar nuestro deber dejar sin respuesta.

La carta de S. E. el Presidente de la República es de tono jurídico; pretende ser un fundamento de derecho para una actitud reciente. Me será permitido, entonces, seguir, en este comentario, un método estrictamente técnico-jurídico de razonar.

Desde luego, me llama la atención el sistema de defensa de su tesis que adopta el Jefe del Estado en la carta a que me refiero. S. E. el Presidente de la República funda sus apreciaciones en lo que los tratadistas llaman un argumento de autoridad, y nos cita el comentario de un distinguido estudioso de nuestra Constitución Política, de don Jorge Huneeus, a quien considera el más auténtico intérprete de nuestra Constitución.

¡Personalísima opinión de S. E. el Presidente de la República!

Para mí, con la figura castigada y cordial de Gabriel Amunátegui se extinguió la voz más pura entre las que han inten-

tado una interpretación de nuestras disposiciones constitucionales. Su palabra informada, el rigor científico y jurídico de su método, la objetividad de sus ejemplos, me autorizan a pensar, como pienso, que en la voz de Gabriel Amunátegui se encontraba la mejor exégesis de la Constitución nuestra. Pero esta mía es, también, una opinión personalísima. Cuentan, además, las opiniones de Estévez, Roldán, Guerra, Bernaschina y muchos otros, que comentan la Constitución Política del Estado, y nadie, ninguno de ellos, podría atribuirse el mérito de ser el único, el absoluto y auténtico intérprete de ese cuerpo de disposiciones fundamentales de nuestra vida republicana. Las materias constitucionales, precisamente porque se tocan con las políticas, son objeto de discusión; discusión fecunda, que es necesario mantener.

Declaré, hace poco, que me parecía raro, en una exposición de carácter jurídico, que se comenzara a interpretar una ley acudiendo al último de los elementos de interpretación que consigna nuestro Código Civil. No se ha atendido a la letra de la disposición citada, ni a su sistema ni a su espíritu, sino a la opinión de un tratadista, opinión que, a juicio del Senador que habla, es absolutamente equivocada, como que el señor Huneeus sostiene que, del cuerpo de disposiciones constitucionales nuestras, se desprende que el Presidente de la República es el Generalísimo de las fuerzas de aire, mar y tierra. Peligroso es, desde luego, seguir una interpretación constitucional que lleva a crear un título político-administrativo que las propias disposiciones constitucionales no crearon. Podría denominarse Generalísimo a Su Excelencia el Presidente de la República sólo si, en forma expresa, la Carta Fundamental le hubiera atribuido tal título en alguno siquiera de sus numerosos preceptos. Eso no ha ocurrido. Por el contrario, analizados los preceptos positivos de nuestra Constitución Política, llegamos a la conclusión de que el título

de Generalísimo y la autoridad que tal título representa no pertenecen, en nuestro sistema constitucional, a Su Excelencia el Presidente de la República.

Sigamos el camino lógico de la interpretación de la Ley, el que don Andrés Bello nos señaló hace tantos años. Debemos ir, primero y antes que nada, al texto de las disposiciones constitucionales. Desde luego, sabe el Senado que toda interpretación constitucional que hagamos ha de estar presidida por el principio general, de valor dogmático por lo absoluto, que contiene el artículo 4º de nuestra Constitución Política, cuando nos dice que "ninguna persona ni reunión de personas puede atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se le hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo". La disposición de este precepto ha de ser tenida siempre en cuenta como la inicial para llegar a determinar el verdadero sentido de cualquier otro precepto de nuestra Constitución Política. Nadie puede atribuirse más derechos ni más facultades que los que expresamente están señalados para su persona, rango o cargo en el cuerpo de las disposiciones constitucionales.

Y yendo, de esta disposición de carácter general, a las especiales que reglan la materia, hemos de encontrarnos precisamente con la disposición que cita Su Excelencia el Presidente de la República. Pero hemos de hallarnos con ella, para inferir una conclusión absolutamente opuesta a la que Su Excelencia quiere extraer del texto de esa disposición.

El artículo 72, que es el que señala en nuestra Constitución las atribuciones del Presidente de la República, lleva número 13, y éste dice que es atribución presidencial la de disponer de las fuerzas de mar y tierra, organizarlas y distribuir las según lo hallare por conveniente. Es decir, el Presidente de la República, el ciudadano que administra el Estado según el imperativo de la misma Constitución, con re-

lación a las Fuerzas Armadas, es jefe sólo dentro de los límites que esta breve disposición constitucional, contenida en el número 13 del artículo 72, de nuestra Constitución Política, le señala. Y —repi-to— tal atribución tiene tres términos: disponer, organizar y distribuir las Fuerzas Armadas. Y yo pregunto, ¿en qué sentido se ha de interpretar el verbo "disponer", al intentar una exégesis de dicha disposición? Sólo en el sentido que guarda la debida correspondencia y armonía con todo el resto de la disposición constitucional. Y si ya existía en la Constitución el artículo 4º a que me acabo de referir, y si la misma Constitución, en otro de sus preceptos, se refiere a las leyes que han de reglar cada servicio, debemos concluir que el Presidente de la República sólo puede "disponer" de las fuerzas de aire, mar y tierra en el siguiente sentido: para encomendarles funciones legítimas, cometerles cargos legítimos, enviarlas a lugares donde le sea lícito enviarlas. Ese es el sentido de "disponer"; no "disponer" en el sentido arbitrario; no el "disponer" con amplitud irrestricta, que la Constitución no autorizaría; sino "disponer" dentro del marco de las leyes, dentro de lo que no esté prohibido por otro precepto constitucional o legal.

Es obvio analizar el sentido de "organizar" y "distribuir".

Es natural que el Presidente de la República, también dentro de los límites que las leyes complementarias de la Constitución fijan, pueda dar estructura al Ejército y "distribuir" sus efectivos, y que pueda hacer esto mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que, en la forma que he dicho, le corresponde en virtud de esas atribuciones constitucionales, también generales. Pero deducir, de tal disposición, que el Presidente puede ser, en todo instante y en forma absoluta, el generalísimo, el jefe de las fuerzas de aire, mar y tierra, es incurrir, sencillamente, en un error. Las Fuerzas Armadas son organizadas por el Presidente cuando ejerce su potestad reglamentaria; él mismo las



distribuye como lo considera de necesidad; pero esas fuerzas no están bajo la potestad arbitraria del Jefe del Estado. El sólo puede ejercer las atribuciones que le da el artículo 72, N° 13, el cual no lo convierte en generalísimo, pues este título comporta la idea de mando permanente, de jefe que está en forma habitual, constante, al frente de ciertas huestes militares, a las cuales conduce y orienta cada día.

¿Puede el Presidente de la República impartir sus órdenes en forma directa a una unidad del Ejército? Yo afirmo que no, señor Presidente y Honorable Senado. Cuando el Presidente organiza, conforme a sus facultades, el Ejército, cuando distribuye sus efectivos, tiene la obligación de impartir sus instrucciones por medio de la jerarquía militar. ¿De dónde deduzco esta afirmación? Parecería innecesario buscar argumentaciones al respecto, dado lo que el Ejército es, el valor moral y social que representa; pero hay disposiciones positivas que hacen aún más inútil otro análisis. Ellas no están en nuestra Constitución, sino en reglamentos y ordenanzas del Ejército que tienen valor de ley, que en muchos de sus preceptos se refieren a la autoridad del Presidente de la República y señalan, aun, la forma como Su Excelencia puede dirigirse a sus subalternos de las Fuerzas Armadas. El Jefe del Estado, según los reglamentos vigentes y que son ley, puede llamar a un oficial del Ejército para cometerle una misión legítima; pero inmediatamente debe cumplir con otra obligación: dar cuenta al Alto Mando, porque así lo ordena el reglamento de organización, atribuciones y disciplina del Ejército de Chile.

De manera que cuando el Presidente de la República nos sostiene, en su carta, que de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 72 él es generalísimo de las fuerzas de aire, mar y tierra y que tiene la facultad de disponer de ellas sin límite; cuando le da carácter amplio a ese precepto y dice que, incluso, puede llamar a uno o más oficiales para tratar con ellos

problemas de la Institución, está faltando, sin desearlo, a la verdad jurídica, porque tales atribuciones sólo puede ejercerlas por medio de la jerarquía regular del Ejército.

Y la filosofía de dicha disposición, la razón de ser del precepto, está de más explicarlas. Vivimos en un régimen democrático, en que la Constitución garantiza no sólo las atribuciones del Presidente de la República, no sólo las atribuciones y derechos de los simples ciudadanos: garantiza también la independencia de los poderes. Y ¿no habría un peligro que amenazaría permanentemente la independencia de los poderes, que podría significar presión sobre ellos, si el Presidente, por mandato de la Constitución, tuviera a su mando directo las Fuerzas Armadas? ¿Podría presentarse el caso de un conflicto constitucional fácil de solucionarse jurídicamente, entre el Congreso Nacional y el Presidente de la República, si aquél estuviera amenazado en forma permanente por el mando directo del Presidente sobre las Fuerzas Armadas?

Yo no estoy previendo el caso; pero lo previó el constituyente, como también los constituyentes de 1833 antes que los de 1925, y lo han previsto los constituyentes de todas las naciones occidentales, los que han redactado las Cartas Fundamentales de las naciones democráticas del mundo entero, porque ésta es una garantía del libre, espontáneo y buen ejercicio de sus facultades por todos los poderes públicos independientes del Ejecutivo. No existe, en cambio, semejante disposición en los estados organizados para la guerra. En el Reich de Hitler, tal disposición, naturalmente, no existía: el Führer tenía la totalidad del mando y poseía la facultad legal de mandar, en jefe, al ejército alemán, de hacerlo directamente, de conducir él sus propias fuerzas. Y la razón es obvia y clara: el régimen alemán estaba organizado para la guerra. Toda su armazón política, toda su organización constitucional y jurídica debía fatalmente encaminarse a dotar al jefe de las fuerzas armadas de las

facultades políticas que complementarían su acción de guerrero. Había ahí una inversión de los valores.

Más adelante de la atribución que he reseñado, está la signada con el número décimocuarto, en cuya virtud el Presidente de la República puede mandar personalmente las fuerzas de mar y tierra con acuerdo del Senado. En este caso, el Presidente podrá residir en cualquier lugar ocupado por armas chilenas.

Y esto es natural. Si la ciudadanía, representada en este caso, en virtud del mandato de la Constitución, por el Senado, quiere conferir al Presidente de la República el mando directo de las fuerzas de aire, mar y tierra, ha de otorgarse tal mandato en la forma expresa que la Carta señala. Corresponde al Senado apreciar si debe correr tal riesgo, determinar si las circunstancias aconsejan autorizar la excepción y, si ellas son graves, dejar que el ciudadano Presidente de la República, jefe político de la Nación, se haga cargo de las fuerzas de aire, mar y tierra para defender la integridad del País.

Consideradas las dos mencionadas disposiciones en conjunto resulta una nueva derrota para la tesis presidencial, porque se llega a establecer el indiscutible alcance limitativo de la disposición contenida en el número 13, que el Primer Mandatario cree tan amplia e irrestricta.

Aparece, entonces, la norma del número 13 sólo en su real valía, como una disposición restrictiva, que equivale a decir al Presidente: "Será usted el jefe de las fuerzas de aire, mar y tierra, pero será su jefe sólo en cuanto tienda a disponer de ellas para actos legítimos, para organizarlas y distribuir las". Sólo así se pueden interpretar estas dos disposiciones constitucionales en forma que satisfaga el buen sentido jurídico. Así lo interpretan otros tratadistas que el señor Huneeus, citado por el Primer Mandatario; así lo hace don Carlos Estévez, que no incurre en el tropicalismo de llamar "generalísimo" al Presidente de la República y se limita a de-

nominarlo "jefe de las Fuerzas Armadas", porque es ése el título que corresponde a sus atribuciones, como lo sería el de jefe del Servicio de Impuestos Internos o el de jefe de los servicios educacionales, derivados de ser "Jefe Supremo de la Nación".

¿Por qué la Constitución no limita en forma expresa las atribuciones del Presidente en materia educacional y sólo dice que la educación será una atención preferente del Estado? ¿Y por qué no dice cuáles son las atribuciones del Jefe del Estado en materia de organización de los servicios de Impuestos Internos?

Porque el constituyente dió gravedad a la cuestión militar y quiso, aquí, fijar límites; porque el constituyente se puso en el caso de que el Presidente de la República, en algún instante de su mandato —y me refiero a cualquier jefe del Estado— pudiera ser tentado a usar de las Fuerzas Armadas con el objeto de imponer sus designios políticos. Por eso, dijo: "Ciudadano Presidente, es usted el jefe de las fuerzas de aire, mar y tierra, pero dentro de un marco estricto, dentro de los límites señalados por el N° 13, del art. 72, que establece la atribución respectiva".

Tal es la verdadera interpretación que debe darse a la atribución constitucional que comento.

Pero procedamos con el criterio con que suelen proceder los abogadós ante los tribunales: abandonemos teóricamente esta posición, ya planteada, supongamos que esta argumentación careciera de valor y de oportunidad y que las disposiciones de los números 13 y 14 del artículo 72 tan amplios como para permitir al Presidente de la República, en tiempo de paz y sin autorización del Senado, mandar personalmente las fuerzas de aire, mar y tierra. En tal supuesto, yo pregunto ¿bastaría eso para que fuera legítima la reunión de la calle de Dublé Almeyda, que ha originado esta controversia político-jurídica?

Indudablemente, no. Hay otras disposiciones constitucionales que también aparecerían barrenadas por la actitud presidencial. De esas disposiciones, la fundamental es la del artículo 22, que dice: "La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar".

Conocemos la disposición. Extraigamos, ahora, su sentido. Es indudable que las Fuerzas Armadas pueden deliberar acerca de los problemas de su técnica. Es indudable que pueden celebrar congresos o foros en los cuales se analicen los adelantos de la ciencia militar. No es esa deliberación la que les está prohibida. Afirmarlo sería argumentar en contra del sistema de interpretación constitucional que, precisamente, estoy defendiendo. Cuando se dice: "La fuerza pública es esencialmente obediente y no puede deliberar", se le prohíbe la deliberación sobre materias políticas, económicas y sociales respecto de las cuales un pronunciamiento de las Fuerzas Armadas equivaldría a la imposición de la materialidad, de su poder, de su fuerza física.

Corresponde, entonces, preguntarse: en la reunión de Dublé Almeyda, el centenar o casi centenar de oficiales que allí concurrió, ¿deliberó acerca de un tratado de guerra de Clausewitz, el gran técnico de la guerra de todos los tiempos? ¿Discutieron sobre sus conceptos, sobre la dogmática de ese general; acerca del aporte stalinista; del proceso militar de nuestro tiempo en el mundo; de las repercusiones que la era atómica está produciendo en el arte de la guerra?

No, señor Presidente. Tampoco fué ésa una reunión social. Si Su Excelencia nos lo dijera, deberíamos hacer fe en su palabra, y no rozar siquiera con el ala de una duda el respeto que, tradicionalmente, se guarda en este recinto al ciudadano que desempeña la Primera Magistratura. Pero es el propio Presidente quien se encarga, en su comunicación, de decirnos que reunió a la oficialidad para recoger

sus aspiraciones, para apreciarlas y para considerarlas en su oportunidad. Vuelvo a decir ¿acaso no está vedado al Presidente de la República recoger las aspiraciones de la oficialidad de los cuerpos armados en una reunión deliberante, en una asamblea de oficiales? ¿Acaso no significa eso saltar por sobre la jerarquía militar? ¿Acaso no es eso violentar lo que constituye el principio básico de la existencia moral de las Fuerzas Armadas?

Bien sabemos, señor Presidente, que los militares suelen decir —y dicen bien— que la jerarquía es el espíritu, es el alma del Ejército.

Y sostengo que dicen bien, porque, sin respeto a la jerarquía, sin respeto a ese principio de virtud del cual sólo el Alto Mando puede representar a las Fuerzas Armadas, y sólo por medio de él pueden aquéllas recibir órdenes, nuestras Fuerzas Armadas no serían un organismo de entidad moral y cívica, como lo son, sino que serían algo así como esos ejércitos de la Roma de los Césares menores, a los que poco interesaba la defensa de los principios e instituciones, pero sí, y mucho, reemplazar a un emperador por otro, a un Galba por un Otón, o a un Otón por un Vitelio. No deseamos semejante papel para las Fuerzas Armadas de Chile. Para ser respetadas, deben éstas cumplir con su misión moral. El papel de las Fuerzas Armadas —y lo digo desde la tribuna del Senado— es, sobre todo, de orden moral, más que físico, en la defensa del orden público. Las Fuerzas Armadas representan la tradición de las instituciones republicanas, y, como éstas, necesitan apoyarse en ciertos principios, en sus tradiciones, en la sujeción a sus propias normas, en el respeto de lo que debe ser su esencia: la jerarquía, que se corona sólo a través de largos años. La jerarquía es meta y fundamento, y ¡ay de aquel ejército que falte al deber de sublimarla!; ¡ay de aquel gobierno que fomente ese desquiciamiento!

Su Excelencia el Presidente de la República dice haber querido recoger las aspi-

raciones de la oficialidad. ¡Peligroso camino escogió para resolver esos problemas! ¡Peligroso camino para conocer tales inquietudes! ¡Peligroso camino, no sólo para quien lo recorra, sino para todos los que amamos la continuidad institucional de la República!

Tenemos la obligación de hacer estos comentarios y decir que la explicación jurídica que ha intentado Su Excelencia el Presidente de la República, en su carta del 21 de abril, contiene errores de apreciación y de interpretación, errores en cuanto a la precisión del alcance de dos preceptos positivos, errores que lo llevaron a desconocer nada menos que el artículo 22 de la Constitución Política. Nuestra obligación es advertir a S. E. el Presidente de la República, que no exageraremos la nota de nuestras críticas a este respecto; pero que no podíamos, sin faltar a nuestros deberes y a la consecuencia que debemos a nuestro mandato, dejar de señalar la inconveniencia de la actitud presidencial. Sepa Su Excelencia el Presidente de la República que, por sobre la potencia material de las Fuerzas Armadas, resguarda su investidura, la continuidad de su mandato, la eficiencia de sus labores, una tradición espiritual y, con ella, un conjunto de factores de orden moral: nuestro respeto a la Constitución Política, nuestro deseo de que la ley siga siendo interpretada rectamente, nuestro temor de un quebranto que produzca también el desquiciamiento social. Ese conjunto de factores que trascienden de la materialidad y que emergen de la entraña histórica de nuestro civismo, son pilares de nuestra cultura y de nuestra intención. Aquí estaremos nosotros cuando el Presidente de la República quiera defender el régimen institucional.

Sepa Su Excelencia que, si el descontento público o la angustia de la población llegan a provocar, en el día de mañana, trastornos de los cuales quisieran aprovecharse algunos aventureros, no ofrecemos nosotros, servilmente, nuestra vesti-

dura para alfombrar su camino; pero que, con entereza y dignidad, defenderemos la estabilidad de su gobierno y, con ella, la estabilidad institucional, que nos interesa por sobre todo. Sépalo Su Excelencia y no elija el camino equivocado de exaltar las demasías de la fuerza. Defienda, con nosotros, las instituciones y la tradición de disciplina del Ejército, porque ellas constituyen la defensa de uno de los valores morales en que precisamente Su Excelencia debe pensar antes que nadie, si anhela que su mandato sea fructífero y abriga el deseo de proteger la paz social, como es su deber.

He dicho.

Varios señores SENADORES.— ¡Muy bien! ¡Muy bien!

#### INTEGRACION DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se dará cuenta de algunas indicaciones.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Moore renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores; y se propone en su reemplazo al Honorable señor Marín.

—*Se aceptan la renuncia y la designación propuesta.*

#### PROYECTO REFERENTE A MAQUINISTAS DE AUTOMOTORES Y LOCOMOTORAS DE ARRASTRE.—OFICIO.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Ampuero y Eugenio González formulan indicación para que se oficie al señor Ministro del Interior solicitándole la inclusión en la Convocatoria del proyecto de ley que otorga la calidad de empleado particular a los maquinistas de automotores y locomotoras de arrastre, ya aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se enviará el oficio pedido por los señores Senadores.

**PUBLICACION DE UN DISCURSO.**

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Exequiel González Madariaga formula indicación para que el discurso del Honorable señor Rettig se publique “in extenso”.

—*Se acuerda hacer esta publicación “in extenso”.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Como hay varios señores Senadores inscritos, solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta el término de las observaciones de Sus Señorías.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Correa.

dos y que la reunión de Dublé Almeyda había sido “una reunión social”.

Sin embargo, en la respuesta presidencial, se dice que aquella fué “una entrevista o audiencia por parte del Jefe del Estado”.

Por tanto, hay aquí una flagrante contradicción, que arranca, seguramente, del esfuerzo desesperado por pretender demostrar la inocencia de una cita que se señala por el dedo acusador de la opinión pública, como síntoma inequívoco de los días sin historia que estamos viviendo.

Mas estas contradicciones no han de conseguir desorientar el sentimiento público, que se ha hecho nervio en una trágica verdad: en Dublé Almeyda se *deliberó*.

**CARTA DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ACERCA DE SUS ATRIBUCIONES RESPECTO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

El señor CORREA.— Señor Presidente: Su Excelencia el Presidente de la República ha dado respuesta al acuerdo que la Cámara de Diputados adoptó en relación con la “grave transgresión a los principios de disciplina que informan la existencia de nuestros cuerpos armados” y que tanto ha inquietado al País.

El aspecto constitucional de este problema ha sido dilucidado, con el brillo que lo caracteriza, por el Honorable colega de estos bancos señor Rettig.

Por mi parte, he de hacer algunas breves consideraciones con respecto a la incidencia misma, a sus consecuencias y proyecciones para nuestra normalidad institucional.

*Una contradicción*

Recordará el Senado que el señor Ministro de Defensa, en la exposición que hizo en la Cámara de Diputados, manifestó que nada existía de irregular en la vida normal de nuestros institutos arma-

*Las funciones de generalísimo*

En el documento que comentamos, empieza Su Excelencia por sentar el principio de que, como generalísimo, posee autoridad efectiva para el mando del Ejército, tanto en tiempo de paz como de guerra, y —oigámoslo bien— “directamente”, por sobre los generales del Ejército.

Es decir, según este extraño y original criterio, se derogó el conducto regular, se acabó el sistema que conducía desde arriba hacia abajo por el camino de lo general a lo particular, y, que, desde abajo, hacía llegar arriba las preocupaciones y las necesidades.

Porque, si el generalísimo hace caso omiso de los generales, éstos se saltarán a los coroneles, y otro tanto ocurrirá en los grados inferiores, ya que, como dijo un Jefe del Estado Mayor del Ejército norteamericano, el General Summerall, en relación con la disciplina militar, “los hombres piensan como piensan sus superiores, y no se equivocan jamás acerca de lo que éstos piensan”.

Así considerado el asunto, a la sola luz de un criterio tan perentorio y simplista, es indiscutible que el generalísimo puede

hacer muchas cosas, aun cuando parezcan no recomendables, si se las mira desde un punto de vista más general o a la límpida luz del sentido común.

Sin avisarle a nadie, sin consideración alguna para un conducto regular virtualmente abolido, puede invitar no sólo a los coroneles, sino también a los capitanes, a los cabos, a los conscriptos; y, por supuesto, ni los conscriptos tienen por qué advertir de la invitación a los cabos, ni éstos a los capitanes, ni los capitanes a los coroneles.

He aquí, en resumen, el nuevo sistema.

Analicémoslo con nuestra mentalidad de civiles, que es la que nos otorga el sentido común. Supongamos que, en un liceo, los alumnos de un curso estén inquietos y que así se lo haya dicho el ecónomo al rector, quien, sin decir nada al vicerrector ni a los inspectores, invita a los alumnos indiscretos a tomar té a su casa para auscultar sus aspiraciones.

De ocurrir algo semejante, la Dirección General de Educación Secundaria no vacilaría en sancionar al rector y en admitir que la disciplina de su liceo ha sido gravemente dañada, por quebrantamiento del conducto regular.

Este sencillo ejemplo puede aplicarse a cualquiera rama de la vida civil, y la conclusión será siempre la misma.

La vida militar, por su propia naturaleza, es y debe ser más constreñida y ordenada que la nuestra. Y los preceptos del sentido común, que son normas generales de conducta para el civil, son rígidos preceptos para el hombre de armas.

Para el Jefe del Estado, sin embargo, lo sucedido en Dublé Almeyda a ese regimiento nacional que son las Fuerzas Armadas de la República, es perfectamente normal. Hay, pues, aquí algo que impugna el sentido común; algo que la conciencia no acepta asimilar.

Digámoslo claramente: ningún superior, sea cual fuere su rango, puede prescindir del conducto regular, sin grave quebrantamiento de la disciplina. El con-

ducto regular se confunde con la disciplina misma, que es la esencia del mando. Y esto, en la fábrica, en el cuartel, en la Iglesia, en el Estado, en donde quiera que la masa humana quiso superar su primitiva condición de horda, porque jerarquía es sinónimo de organización.

#### *En el terreno de lo absurdo*

La tesis presidencial nos conduce al terreno de lo absurdo.

Sabemos que no puede haber orden, ni mando, ni disciplina en un sistema orgánico cuyo conducto regular tiene su médula carcomida por una atrabiliaria repartición de los atributos de autoridad y de las cargas de la responsabilidad. Y este criterio es válido en la paz y en la guerra.

Es suficiente imaginarse al Presidente de la República cambiando la maniobra de una escuadra, la misión de un ala aérea, la concentración de un ejército "directamente", por sobre toda otra autoridad, para darse cuenta de los inconvenientes de este novísimo sistema. No. No confundamos unidad de mando general con intromisión arbitraria en el mando subalterno. La primera es una virtud, la segunda es un vicio.

#### *Nuestro régimen en peligro*

Pero dejemos de lado esta trascendental cuestión de principios, porque, aun cuando grave, no es lo que más precisamente ha conmovido a la opinión pública.

No olvidemos que, en la cúspide de una nutrida serie de amenazas en público y en privado contra el Poder Legislativo, repetidas con mayor o menor énfasis ante miembros y reuniones de miembros de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Estado se concita, sin conocimiento de la superioridad, con un grupo de descontentos por la mala opinión que aquélla tiene de éstos. Y no olvidemos que, posteriormen-

te, como consecuencia de tal reunión, se anula un plan de distribución de mandos ya sancionado por el Presidente de la República, y se reparte, en las unidades y puestos capitales, a quienes con él así se reunieron.

Sabe ya el País lo que sucedió antes y después de Dublé Almeyda. Y es perfectamente lógica la conclusión de la opinión pública con respecto a los antecedentes y consecuencias de esa reunión. Dublé Almeyda gravita como una espada de Damocles sobre nuestro régimen democrático y sobre nuestra libertad cívica.

He aquí la verdad; he aquí la razón última. Todo lo demás palidece y se hace insignificante. Porque nada, nada puede conmovier con mayor estremecimiento la conciencia de una democracia de verdad que sentir amenazada su libertad cívica. Y Dublé Almeyda puso la espada sobre la cabeza de la nuestra.

Los generales que con sus renunciaciones tuvieron el valor de representar al Jefe del Estado su desacuerdo con lo que estaba sucediendo, tuvieron, pues, un doble motivo para hacerlo: el Jefe del Estado, como presunto generalísimo, había quebrantado la disciplina de los cuerpos armados y, como Presidente de la República, había promovido amenaza contra la libertad y el orden democrático.

En consecuencia, los generales habían perdido la fe en el Presidente.

Resulta, por eso, paradójico que Su Excelencia sostenga, ahora, que fué él quien perdió la confianza en ellos. Tiene, además, toda la razón el General Daniel García cuando afirma que él y sus compañeros se retiraron, no porque el Presidente les quitara su confianza, sino porque ellos habían perdido ya la confianza en el Jefe del Estado.

### *¿Qué fué Dublé Almeyda?*

Nos parece, además, verdaderamente falta de base moral la razón invocada en

orden a justificar esta inmediata aceptación de retiros en un intento de renuncia colectiva provocado por el ex Comandante en Jefe del Ejército. Si no estamos mal informados, tal motivo no fué ni indirectamente mencionado en las respectivas comunicaciones verbales o escritas. Y mal podía serlo.

En efecto, Dublé Almeyda no fué el intento, fué la realidad de una concitación, de una deliberación, de una crítica colectiva contra el Alto Mando. Mal podía, en consecuencia, quien oyó en esa asamblea aspiraciones colectivas al margen de la jerarquía, levantarse como tutor de las peticiones individuales; mal podía exigir de los agraciados una corrección por él no respetada en los procedimientos; mal podía contener y poner cuidadoso orden sucesivo a la espontánea manifestación de agravio, quien la había incitado con su conducta poco reflexiva.

No. No necesitó el General Franco concitar a sus compañeros. El valor moral de éstos, su conciencia ciudadana, la fuerza espiritual que les permitió encararse virilmente con el Jefe del Estado, les confería sobrada autoridad para resistir insinuaciones subalternas. Porque quien hizo lo más es capaz de hacer lo menos.

No. Los generales que colocaron sus renunciaciones sobre el tapete negro de estos sucesos, no lo hicieron para crear un problema indisciplinario más, no lo hicieron para trasgredir preceptos, no lo hicieron por la vana pretensión de presionar sobre un ambiente tiempo ya agitado y tenso. Lo hicieron por un íntimo imperativo moral, determinado por la disciplina amagada, impuesto por el peligro que se levantaba sobre el orden democrático.

Pocas veces, tal vez ninguna, en la vida más que centenaria de la República, un grupo de generales se irguió como éste para defender no sólo los principios disciplinarios de los institutos armados, sino las bases mismas de nuestra convivencia de hombres libres. Y lo hizo con estoicismo, con limpia conciencia cívica,

sin arrestos de caudillos, legando a las futuras generaciones militares un ejemplo concreto de la verdadera función de la fuerza, en la libre determinación del porvenir de una república.

### *Juntas Calificadoras sin olfato político*

Considera inconveniente el Jefe del Estado la forma como procedió la Junta de Generales en las últimas calificaciones anuales de oficiales, y estima que el juzgamiento de esa conducta está reservado a su apreciación exclusiva.

No se vaya a creer que las últimas Juntas Calificadoras se apartaron de la tradicional y exclusiva visión militar de sus problemas, que las caracteriza desde su existencia. Recurramos a los hechos, hoy públicos y notorios.

Ya en las postrimerías del Gobierno del señor González Videla, se dejaron sentir, en las Instituciones Armadas, los síntomas de un cuerpo extraño, los "pumas", creado para imponer hasta por la fuerza, si era necesario, a cierto candidato al próximo período presidencial.

Como es lo normal en movimientos clandestinos de esta especie, sus filas estaban integradas por ambiciosos, mediocres, incapaces de surgir por sus propios méritos. Es decir, por quienes carecían de valer profesional.

Cuando las Juntas Calificadoras se abocaron al problema de eliminar las cuotas reglamentarias, sus ojos inquisidores fueron cayendo sobre los "pumas". Pero los pumas resultaron amigos personales del actual Presidente. Esta es la esencia de la realidad. Lo demás son nombres ya conocidos por la opinión pública.

Los generales, se ha dicho, "carecieron de olfato político". Y lo trágico del caso es que, afortunadamente, es cierto. En efecto, ¿qué sería de la disciplina, qué sería del prestigio del cuerpo de generales, si se dieran a la tarea de proceder con olfato político? ¿Qué juicio tendrían sobre la valía militar de sus subalternos; qué

independencia de criterio ostentarían quienes tuvieran que catalogar políticamente? ¿Cómo conciliarían la preparación profesional con la gracia del Ejecutivo?

El "olfato político de los generales" ¿no terminaría dando nombre personal al que es Ejército de Chile, Ejército de la República?

### *Ejército personal*

Hemos de confesar que la idea de un ejército personal no es una novedad en la historia universal, y que, al respecto, abundan los ejemplos en los países exóticos de nuestra América y del mundo. Pero, en Chile, el Ejército mecjó la cuna de la República y jamás dejó de ser republicano. Nada hubo, pues, de inconveniente en la forma como procedió la Junta de Generales. Demostrando absoluta independencia de juicio; basándose en una vieja tradición de puritanismo militar, estrictamente inspirada en las leyes y reglamentos que la gobiernan absolutamente ajena a banderías políticas, la Junta procedió a conciencia. Que sus dictámenes recayeran sobre amigos de determinada persona, quiere decir, simplemente, que esa persona tenía y tiene malos amigos.

Termina el Jefe del Estado haciendo presente al Parlamento que puede estar seguro en orden a que las Fuerzas Armadas se mantienen y se mantendrán fieles a la disciplina y a la obediencia que constitucionalmente deben al Presidente de la República.

La conciencia cívica de las Fuerzas Armadas ha evolucionado paralelamente con el progreso de la cultura nacional. La visión que nuestros militares tienen hoy del papel que a los cuerpos armados corresponde en la vida democrática nacional, se ha fortalecido, además, con las ingratas experiencias vividas cuando, circunstancialmente, fueron arrastradas fuera de sus quicios. Carentes de olfato político, poseen en cambio una convencida y



sólida sensibilidad cívica que les permite discernir el bueno del mal camino.

Esta conciencia de acatamiento de la Constitución, este imperativo moral de cumplirla y hacerla cumplir, inmuniza hoy a nuestras Fuerzas Armadas contra los espíritus inadaptados y aventureros.

#### *Una buena contribución*

Un hombre de estudio, hasta hace poco miembro de las Fuerzas Armadas, Leonidas Bravo, ha dado a la publicidad un libro valioso para la hora actual, titulado "Lo que supo un Auditor de Guerra". En él, se hace una fiel relación de nuestras aventuras golpistas; se señalan actividades culpables; se citan nombres que tienen alta jerarquía dentro y fuera del País.

Su texto todo debe ser permanente recordación para quienes aspiramos a mantener, sin mácula, nuestra existencia democrática y republicana. Aun más, en el primer prólogo, hay palabras que estimamos necesario destacar. Ellas son las siguientes: "Hay en el libro de Leonidas Bravo dos personajes centrales, que tal vez sin quererlo el autor, aparecen a través de todas sus páginas. De un lado el Ejército: serio, profesional, disciplinado. Del otro, el Conspirador. El hombre que conspira por propia vocación o por constitución anímica. Conspira con los hombres de la Derecha lo mismo que con los de la Izquierda; con los oficiales se reúne para conspirar, y obra del mismo modo cuando se reúne con civiles. Conspira cuando está derrotado, y al alcanzar el triunfo también conspira. Es tanto su afán y su costumbre que aún en el poder continúa conspirando.

"El conspirador siente que tiene una misión mesiánica. El está llamado a salvar el país y está dispuesto a hacerlo aun cuando el país no quiera ser salvado por él.

"Es profundamente desconfiado y por lo mismo recela de quienes conspiraron

con él, y por tanto conspira también en contra de ellos.

"Para él hay un solo sujeto: él mismo; y un solo verbo: mandar. Quiere mandar en todo y el que se le oponga es traidor y antipatriota.

"Desconoce el valor de la disciplina y en el fondo de su corazón desprecia a los que ganaron sus grados con constancia y sacrificio.

"Teme ser engañado por quienes son más cultos o más hábiles que él y en consecuencia teme a la mayor parte de los hombres.

"Desconoce absolutamente la organización de una democracia, y llegado al poder advierte con sorpresa que el país no puede gobernarse con el criterio del comandante de un regimiento o del dueño de un fundo. Así su gobierno no es más que una sucesión de amenazas de golpes de fuerza que terminan por no atemorizar a nadie".

¡Semblanza magnífica de quienes, en todas las latitudes, se sienten devorados por la ambición del mando!

Pero quienes así proceden no pueden olvidar que sobre ellos han de caer implacables la condenación de sus conciudadanos y el juicio acerbo de la Historia.

#### INTEGRACION DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Torres ha renunciado como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores. La Mesa propone nombrar en reemplazo al Honorable señor Figueroa.

—*Se aprueba la proposición de la Mesa.*

#### PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Mora formula indicación para publicar "in extenso" el discurso que ha pronunciado el Honorable señor Correa.

—*Se aprueba la indicación.*

### DECLARACIONES DEL MINISTRO DEL INTERIOR

El señor AMUNATEGUI.—En la sesión del martes pasado, hice referencia a la improvisación del señor Ministro del Interior desde los balcones de la Moneda, improvisación en que, dirigiéndose a algunos habitantes de poblaciones llevados a una concentración oficial, atacó con bríos a la oligarquía. Después de leer la acepción que da el Diccionario de la Academia a esta palabra, llegué a la conclusión de que el señor Ministro del Interior se había pasado a las filas de la Oposición, ya que atacaba el mismo mal que nosotros. Quiero dejar bien en claro que en mis palabras, no había el deseo de que el señor Ministro viniera a nuestras tiendas; simplemente deduje que, al tenor de sus declaraciones, él y nosotros teníamos un enemigo común: la "oligarquía". Pero, en el día de hoy, "La Nación", diario oficialista, publica en primera página y a grandes titulares lo que el señor Ministro del Interior habría declarado a algunos periodistas, refiriéndose al Senador que habla.

Debo anotar, antes que nada, que el señor Ministro se refiere a palabras pronunciadas por mí en el Senado hace siete días, lo que indica en el señor Montero una capacidad de reacción bien lenta, y eso es muy mala condición para un gobernante. Y en seguida, confundiendo todo, el señor Montero dice:

"El Honorable Senador se guardó en el tintero la acepción más importante de la palabra "oligarquía", y que, también, figura en el Diccionario citado. Oligarquía quiere decir, también, conjunto de algunos poderosos negociantes que se aúnan para que todos los negocios dependan de su arbitrio".

Recordará el Senado que, precisamente, fué esto lo que dije aquí y que se publicó profusamente en la prensa. Y como nosotros, los hombres de la Oposición, combatimos a los "poderosos que se aúnan para que todos los negocios dependan de su arbitrio" concluí, en aquella ocasión, que

el señor Montero se había pasado a nuestras filas...

Por consiguiente, el señor Montero, en su declaración de ayer a algunos periodistas, ha sido tan poco afortunado como en su improvisación anterior ante los pobladores que debieron asistir a la concentración oficial del teatro Caupolicán.

Nada más, señor Presidente.

### RETIRO DEL ALMIRANTE MAC INTYRE DE LAS FILAS DE LA ARMADA

El señor MARIN.— Señor Presidente:

Es triste comprobar que la estrecha relación de nuestro actual Jefe del Estado con el Presidente de la República vecina, señor Perón, no ha redundado en el mejoramiento de las relaciones de Chile y Argentina, como habría sido de desear. Por lo contrario, es un hecho público y notorio, que nadie ignora en Chile, que el Presidente argentino tiene sus ojos puestos en la parte austral del territorio chileno.

Así lo demuestran las incursiones permanentes de destacamentos armados, especialmente navales, en las cercanías de los estrechos, y sus desembarcos sin autorización del Gobierno chileno. Ha habido, sí, un marino que, en cumplimiento de sus deberes primordiales de hombre de armas, que son los de velar por la soberanía del territorio chileno, se opuso tenazmente a estas incursiones, denunciándolas y haciendo que los destacamentos desembarcados tuvieran que retirarse inmediatamente de nuestro territorio.

Y a él se debe también, por su tenaz patriotismo, por su celo en el cumplimiento de su deber, la creación del puerto Luisa, que se ha constituido frente a Ushuaia para contrarrestar la influencia que Argentina pretende ejercer desde allí sobre los pobladores chilenos de la parte austral de nuestro país.

Me refiero al integérrimo Almirante Mac Intyre.

Pues bien, para vergüenza de Chile, mientras, como se ha dicho aquí, en el Senado, los jefes de destacamentos argenti-

nos que han actuado en incursiones en la parte sur del territorio chileno, han sido ascendidos por su Gobierno, el Almirante Mac Intyre ha sido retirado de las filas de la Armada. Esto parece a primera vista, señor Presidente, aunque sea durísimo decirlo, cercano a la traición al País.

Prefiero no creerlo. Yo deseo que el Gobierno de mi patria cautele dignamente la soberanía chilena y defienda hasta la última pulgada de nuestro suelo.

Pero existe este hecho: el Almirante Mac Intyre, que, celoso de sus funciones, defendió la soberanía de Chile en la parte austral, ha sido retirado del Servicio.

El País necesita una satisfacción; necesita amplias explicaciones. Y mientras no las dé, cabe al Gobierno esta gravísima responsabilidad: punto menos que haber traicionado la defensa de Chile.

Yo deseo —repito— que estas explicaciones sean satisfactorias y que vengan cuanto antes al Senado de la República.

Me une, señor Presidente, estrecha y afectuosa amistad personal con el Ministro de Defensa Nacional, don Tobías Barros, a quien considero un hombre inteligente, ponderado y bueno. Pero, como dijo...

El señor AMUNATEGUI.— ¿No será demasiado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Muy bien!

El señor MARIN.—... uno de los más grandes Parlamentarios chilenos, ejemplo de abnegación cívica, "no se ocupa un puesto de representación por vano placer. Este asiento impone deberes y exige sacrificios; importa el deber de hablar la verdad, y es necesario arrostrar el sacrificio de decirlo toda, entera, por dolorosa que ella sea". Es el deber que estoy cumpliendo.

El Ministro de Defensa Nacional, mi amigo, debe amplias satisfacciones al Senado y al País, señor Presidente. Por eso, solicito que se le oficie, en mi nombre, pidiéndole que concurra al Senado para que explique los hechos a que me he referido.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor TORRES.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Lavandero.

El señor TORRES.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor LAVANDERO.— Con mucho agrado.

El señor TORRES.—Deseo adherir a las palabras que acaba de pronunciar el Senador por Coquimbo Honorable señor Marín Balmaceda, que concuerdan plenamente con las observaciones que, en forma reiterada, he pronunciado en más de una ocasión en este recinto, y que conocen Vuestas Señorías.

Tiene razón el Honorable señor Marín al insistir en que no hay parangón entre las actuaciones de los Presidentes de Argentina y de Chile en la defensa de la oficialidad de las Fuerzas Armadas y de los funcionarios civiles que se han sacrificado en defensa de nuestra soberanía.

He señalado, y el Honorable señor González Madariaga también lo ha hecho, varios casos que debo recordar y en que, por desgracia, no se ha hecho justicia. En una ocasión cité lo que le había sucedido al Cónsul de Chile en Río Gallegos, que fué eliminado del servicio por voluntad del Gobierno argentino. Vino después el caso del Adicto Militar de Chile en Buenos Aires, señor Berger, y está reciente el del Almirante Mac Intyre, marino que honró a nuestra Armada y que, como lo dije en una de las sesiones últimas, contó con la cooperación patriótica de la oficialidad y de todos sus subalternos.

Pudimos comprobar personalmente algunos Senadores, entre ellos, tres que estamos presente, los Honorables señores Marín y Poklepovic, y el que habla, la actuación brillante del Almirante Mac Intyre en favor de nuestra soberanía, las iniciativas que adoptó, dignas de todo encomio. ¿Y qué ha sucedido? Que en vez de reconocerse y premiarse la acción de esos funcionarios, marinos y civiles, en defensa

del honor y de la dignidad de nuestro país, se los ha eliminado de los servicios.

Es sensible, señor Presidente, que el Gobierno nuestro —nuestro porque administra al País, mas no porque los Senadores de estos bancos tengamos responsabilidad alguna en su actuación y en sus continuos desaciertos—, es sensible, digo, que el Gobierno nuestro no se dé cuenta de que las observaciones que aquí formulamos, en defensa del honor y de la soberanía de Chile, son el mejor respaldo que podemos darle al Presidente de la República, a quien, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, corresponde el manejo de las relaciones exteriores.

El propio Presidente de la República, en más de una ocasión, se ha basado, sin confesarlo, en estas críticas que le hemos formulado y que le han sido útiles. Podría señalar un caso: cuando el Senador que habla atacó el Tratado de Unión Chileno-Argentino —así se le denominaba— que en un día malhadado trajeron a Chile, en el avión presidencial argentino, el Ministro Mendé con el Embajador Ríos Gallardo, las críticas nuestras a ese tratado de 68 artículos sirvieron —y así me lo expresó personalmente el Canciller de la época— para que el representante nuestro se defendiera ante la Casa Rosada de las pretensiones argentinas de absorción y hegemonía sobre nuestro país. Y fué así como, por obra de esas críticas nuestras, el tratado de “Unión” Chileno-Argentino se convirtió en otro, no ya de Unión Chileno-Argentino, sino simplemente de Unión Económico-Comercial.

Por eso, es lamentable que todas estas críticas que hemos formulado y que, en realidad, son de defensa de un interés superior del País, como es su soberanía, no sean debidamente escuchadas por la Cancillería.

#### *Conferencia Hidrográfica de Roma*

En este momento, junto con pedir a la Mesa se sirva agregar mi nombre al oficio solicitado por el Honorable señor Marín, quiero pedir, una vez más, a la Can-

cillería que atienda la petición que hicimos con el Honorable señor Correa, en sesión de 2 de noviembre pasado, en el sentido de que envíe al Senado los antecedentes de la VII Conferencia Internacional de Hidrografía, celebrada en Roma en septiembre último. Dicha Conferencia tiene singular importancia para el destino futuro del País, porque en ella se hizo referencia —como en la anterior, realizada en Ginebra en 1952— a las pretensiones de Argentina de trazar un límite ficticio sobre el Mar de Drake, con el propósito de apoderarse de la parte más importante de la Antártida chilena.

Insisto hoy en mi petición, y ruego a la Mesa recabar el acuerdo de la Sala para oficial, en mi nombre, al Ministro de Relaciones Exteriores, reiterándole nuestra solicitud para que envíe al Senado los antecedentes de la Conferencia a que me vengo refiriendo.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de los dos señores Senadores.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite decir unas breves palabras, Honorable señor Lavandero?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Lavandero, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor QUINTEROS.— Quiero adherir a la petición formulada por el Honorable señor Marín en orden a que se expliquen claramente al País las razones que motivaron el alejamiento de las filas del Almirante señor Mac Intyre. Hasta el momento, su alejamiento coincide con su patriótica defensa del interés de Chile en la zona austral.

Pido que se agregue mi nombre al oficio.

El señor POKLEPOVIC.—Pido la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente, con la venia del Honorable señor Lavandero?

El señor GARCIA.—El señor Lavandero me ha concedido una interrupción.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Primero el Honorable señor García, que ha expresado su deseo de participar en el debate.

El señor GARCIA.— Quiero expresar que los Senadores agrariolaboristas adherimos al anhelo de oír, de parte del señor Ministro de Defensa Nacional, una explicación respecto al retiro de un oficial, si ello tiene alguna relación con la defensa de nuestra soberanía.

Deseo, sí, manifestar que nos parece exagerado proferir algunas expresiones como las pronunciadas por el Honorable señor Marín, quien ha llegado, inclusive, a hablar de traición. Creo que a un Ministro de Defensa como el actual, sobre todo si es amigo del Honorable Senador...

El señor MARIN.— Parece que Su Señoría no me entendió, lo que es una lástima. No dije eso.

El señor GARCIA.— Lo entendí perfectamente, y quiero dejar en claro una situación.

El señor MARIN.— Dije: "que raya en la traición, mientras no se dé explicaciones al País".

Se ha retirado de las filas a un Almirante, por defender el territorio patrio. En mi concepto de chileno, mientras no se den explicaciones de tal actitud, ésa es una traición. ¡No sé cual sea el criterio de chileno del señor Senador, pero sí el mío, y a honor lo tengo! Pero mientras no se explique el retiro de este oficial, que defendía la soberanía de Chile, sostengo que se ha traicionado a mi patria.

El señor GARCIA.— Estimo que sería preferible, en este caso, pedir al señor Ministro de Defensa Nacional que venga al Senado a dar una explicación.

El señor MARIN.— ¡Eso es lo que he propuesto!

El señor GARCIA.— No es posible calificar en esta forma, que estimo sumamente grave, al señor Ministro, más aún si se toma en consideración que dicho Secretario de Estado es un militar.

El señor MARIN.— ¡He dado las razones que justifican mi afirmación de que, si no se exhiben los antecedentes que he solicitado, se ha traicionado a mi patria, que es también la suya!

El señor BELLOLIO.— ¡Pero ésas pueden ser sus razones, señor Senador!

El señor MARIN.— ¡Su Señoría debiera ser más quisquilloso en la defensa de la Patria, para estar en el Senado!

El señor GARCIA.— ¡Usted no tiene por qué hacerme cargos, ni expresarse en esa forma!

El señor MARIN.— ¿Para Su Señoría no es traición que se retire de las filas a un oficial que está defendiendo la soberanía de la Patria?

El señor GARCIA.— No hay ninguna razón para afirmar que por ese motivo se ha llamado a retiro a un Almirante.

El señor MARIN.— Ya di las razones que justifican mi afirmación. Por eso, también, he pedido las explicaciones del caso.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

Puede continuar el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Termino reiterando nuestro deseo de ver en la Sala al señor Ministro y protestando por las palabras expresadas por el Honorable señor Marín.

El señor MARIN.— He expresado mi protesta por la amenaza a la soberanía del país, que es mi patria —y a honor lo tengo—, y que también es la patria de Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, se han referido los Honorables colegas al retiro del Almirante señor Mac Intyre. En realidad, yo fui quien trajo al Senado el caso de este alto oficial de la Armada. En su oportunidad, prometí referirme en particular a esta materia, lo que voy a hacer más adelante.

No lo he hecho hasta ahora, porque he preferido dejar pasar los sucesos políticos y militares relacionados con las Fuerzas Armadas, en espera de que se aquie-

ten un poco los ánimos, pues deseo hacer algunas reflexiones acerca del Alto Mando de las Fuerzas Armadas y de la desintegración que se observa en ellas, que es la causa del retiro del pundonoroso Almirante Mac Intyre.

Motivos tiene el Honorable señor Marín para hacer valer esta responsabilidad que alcanza a los hombres del Gobierno. La opinión pública, con fundada razón, tiene que admitir que en el retiro del Almirante Mac Intyre ha habido influencias foráneas, pues se trataba de un oficial distinguido, que cumplía con suma eficiencia y capacidad las responsabilidades de Jefe de la Cuarta Zona Naval. Pero en el fondo hay que advertir que en su retiro más juegan las pasiones de predominio, las intrigas de Gobierno, que permiten que se sacrifique a los oficiales meritorios, como ha ocurrido en los casos del Almirante Larenas y del Almirante Mac Intyre, en circunstancias de que este último había desarrollado en la Zona Austral una labor patriótica e inteligente.

Con razón se ha pedido que venga hasta aquí el señor Ministro de Defensa Nacional; pero que venga a hablar con seriedad y franqueza, porque lo que ha dicho en la Cámara de Diputados no merece tales calificativos. Dicho Secretario de Estado ha dado tres razones para justificar el retiro de ese oficial. Ha dicho que fué un retiro voluntario; también, que había solicitado el mando de una de las escuadras en que se ha subdividido la que antes había, y como no se le otorgó, inició su expediente de retiro; y ha dicho algo más: que habría sido incluido en la cuota de eliminación por el Alto Mando, en circunstancias de que los Almirantes no se califican a sí mismos. Sin embargo, no dio la única razón que ha existido: que a pesar de su destacada actuación, perdió la confianza del Ejecutivo, porque se deseaba ascender a otro Almirante.

La secuela de todo este proceso es el abandono de la posición de país soberano que nos corresponde en el extremo sur de Chile; y mientras en la Armada hay once almirantes en servicio activo, la Je-

fatura de la Zona Naval tal vez la más importante de Chile, como es la de Punta Arenas, está a cargo de un Capitán de Navío. Esta es una de las consecuencias de la aplicación de leyes que no tienen otro propósito que lograr "el tiraje de la chimenea". ¡Y ahora la opinión pública ha tenido que presenciar el sacrificio de un pundonoroso Almirante, cuyo retiro lo justifica, por las condiciones extrañas en que se ha producido, como consecuencia de exigencias foráneas!

Es necesario, por consiguiente, que se nos venga a dar una explicación clara y precisa sobre estas medidas. Mientras tanto, allego antecedentes para hablar más adelante sobre la materia, que quiero hacerlo serenamente, ya que tenemos la responsabilidad, en nuestra calidad de Senadores de la República, de defender los fueros de la Patria, como muy bien lo ha expresado el Honorable señor Marín Balmaceda.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Lavandero.

#### PROBLEMAS DE MAGALLANES. PROYECTO QUE RESTABLECE EL PUERTO LIBRE DE PUNTA ARENAS

El señor LAVANDERO. — Honorable Senado:

En mi reciente visita a Magallanes, pude imponerme de los graves problemas que afectan a esa rica y promisoria zona, que, debido a la apatía de los Poderes Públicos, en lugar de ir progresando, ha ido día a día decayendo; y si no hubiera sido por el descubrimiento del petróleo, que ha venido a interrumpir su casi total liquidación, esa zona ya estaría totalmente muerta. El Puerto Libre de Punta Arenas, que trajo gran auge a toda la zona austral, no solamente de Chile, sino de Argentina, mediante reglamentos burocráticos y disposiciones legales ha sido anulado en absoluto, al extremo de ser en Magallanes casi imposible encontrar cualquier artículo importado de consumo, más escaso que

en cualquiera otra ciudad de la República.

El comercio de Magallanes, otrora de gran desarrollo, con firmas importantes que mantenían hasta 80 empleados, ha ido paulatinamente cerrando sus puertas, y, lo que es peor, día a día la gente emigra a la vecina república por falta absoluta de trabajo. Las medidas a que me refiero, tomadas en Gobiernos anteriores, no solamente han traído como consecuencia lo antes dicho, sino que la Argentina se vió obligada a declarar zona libre desde el paralelo 42 al Sur, a fin de no empobrecer la zona patagónica, por efecto de las limitaciones a que me he referido en el puerto de Punta Arenas, que surtía no solamente a Magallanes, sino también a todo el sur argentino, incluso Las Malvinas.

Esta torpe medida trajo como consecuencia el auge inmediato de la Patagonia argentina, cuyos campos se poblaron en su inmensa mayoría por chilenos desplazados de su patria, que han podido palpar el bajo costo de la vida en esa zona, por efectos de la liberación aduanera para las mercaderías internadas allí.

El problema de las provincias de Magallanes y Aisén, hasta donde abarcaría la zona libre, es de una importancia increíble, que sólo podrán apreciar los Honorables Senadores que han llegado a visitar aquellas lejanas tierras chilenas. El porvenir inmenso de esta zona en formación es, sin lugar a dudas, el propio porvenir de Chile, ya que en ella se encuentra toda clase de minerales, como el plomo, el hierro, el cobre, el oro, el carbón y el petróleo y muchos otros que no se conocen. Las fuerzas hidráulicas de esta zona son inmensas. La solución del problema de la carne en Chile reside justamente en esta misma zona, ya que el Senador que habla ha podido apreciar que una política de venta de las tierras, como se ha hecho en todo el País, determinaría en ella, como es lógico, grandes progresos y aumentaría enormemente la población ganadera, porque las empastadas solamente las hacen los propietarios, ya que a los arrendatarios, por la propia naturaleza del negocio, no les es permitido

hacerlo. Incluso en la zona de Magallanes el vacuno se desarrolla bastante bien, pero, naturalmente, en pleno invierno necesita refugios, que sólo los hacen los propietarios. Otra ventaja que tiene el sacar las tierras a remate público con algunas condiciones, para evitar la formación de latifundios, y que solamente sean sus propietarios los que verdaderamente laboren en ella, es que terminaríamos con el régimen de arrendamientos, que deja descontentos a todos los que no obtienen un lote y motiva fuertes críticas porque se favorece a unos en desmedro de otros.

El éxodo de chilenos hacia la república vecina llega a la enorme suma de 70.000. Hay estancias en que el 90% son pobladores de estas tierras.

La ubicación geográfica de Punta Arenas permite "controlar" fácilmente cualquier contrabando, ya que la movilización de sus productos sólo puede hacerse por aire o por mar, y como en el país vecino la región limítrofe también es zona libre, no hay posibilidad ninguna de contrabando de estas mercaderías de un país a otro, tanto más cuanto que, a pesar de ser libre la zona argentina, no ha habido contrabando de Argentina hacia Chile.

Los derechos estadísticos impuestos en la Aduana de Punta Arenas a la mercadería que en ella puede recibirse oscilan entre el 28% y el 58% ad-valorem, gravamen que resulta aun más fuerte que los derechos de aduana propiamente tales y que ha dado como resultado el poco interés de importar mercadería. Si a esto se agrega que son muy escasos los dólares que para esta zona entrega CONDECOR, es bien poco lo que se puede traer de afuera. Claro que CONDECOR, con el fin de aparentar atención a esta aguerrida y abandonada región, coloca en el Presupuesto de Divisas mercaderías inoperables en la zona, por ejemplo, una cantidad apreciable en dólares para importar desinfectantes para árboles frutales. ¡Imagínense Sus Señorías si no es una burla sangrienta para esa gente de trabajo!

Los "taxis", que otrora fueron los mejo-

res de Chile, hoy día son los peores, en circunstancias de que el único medio de locomoción seguro que existe allí es el automóvil; y CONDECOR no le ha dado autorización para importar ni un solo "taxi", ni para muestra, lo que no ha sucedido en el resto de las ciudades, que tienen toda clase de vehículos de locomoción. Por eso, en Punta Arenas los "taxis" están en tal mal estado, que no hay ninguno que se atreva a salir fuera de la ciudad.

El petróleo, que allá mismo se produce, exceptuando el valor del flete, vale igual que en Santiago, en circunstancias de que —lo vuelvo a decir— el único medio posible de locomoción son el automóvil y el camión. La calefacción, que en esa zona es indispensable, también requiere de los derivados del petróleo. Lógico sería, entonces, que este producto valiera la mitad del precio que tiene en el resto del País, como lo he pedido insistentemente al Gobierno, en razón de que a los productores de carne los obligan a vender este producto en las carnicerías al precio de \$ 48 el kilo en Punta Arenas y \$ 28 en Tierra del Fuego; y si el Gobierno obliga a los particulares al sacrificio de vender a un precio que está por debajo del costo de producción, no veo por qué razón no puede venderles petróleo y sus derivados a mitad de precio, tanto más cuanto que con ello siempre le queda un buen margen de utilidad.

Espero que el proyecto de declarar a Punta Arenas puerto libre, que ha sido presentado en conjunto con varios de mis Honorables colegas, cuente con el beneplácito unánime y patriótico del Congreso. Pido que se oficie a la Cámara de Diputados, a fin de que allí se inicie su tramitación, porque, como incide en supresión de

algunos impuestos, le corresponde a esa Corporación iniciar su estudio y discusión. La supresión de los derechos estadísticos, que se derogan en el proyecto, y que rinden al año \$ 45.000.000 al Fisco, estará compensada con el mayor auge comercial, que aumentará, a su vez, los impuestos a la renta y a las transferencias, de modo que se triplicará esa suma. Pero a fin de no motivar discusión sobre este tema de los impuestos, solicito pase el proyecto a la Cámara de Diputados, lo antes posible, para que se transforme a corto plazo en realidad esta iniciativa, como están esperando anhelantes las dos provincias sureñas.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado por el señor Senador, en nombre de su Señoría.

Se dará lectura a una indicación llegada a la Mesa.

#### PUBLICACION DE DISCURSO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pérez de Arce formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Lavañero, y la exposición de motivos del proyecto a que se refirió en su intervención.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18.30.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción.



## ANEXOS

### ACTA APROBADA

SESION 45ª, EN 19 DE ABRIL DE 1955.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 2016).

Se da por aprobada el acta de la sesión 43ª, ordinaria, en 5 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 44ª, ordinaria, en 12 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 2016.

Durante la Cuenta, el señor Amunátegui, hace presente que aún no han llegado al Congreso Nacional los proyectos anunciados por el Ejecutivo que iban a substituir las facultades extraordinarias solicitadas, lo que demuestra, a su juicio, que no existían, a la fecha en que se pidieron dichas facultades, propósitos concretos para poner término a la aflictiva situación del País.

#### HOMENAJE

Los señores Martínez, Cerda, Rivera, Frei, Allende, Lavandero, Martones y Bellolio rinden homenaje, en nombre de sus respectivas colectividades, al ex Diputado radical por Valparaíso, don Alfredo Nazar, recientemente fallecido.

Agradece, en nombre del Partido Radical, el señor González Madariaga.

El señor Rivera se refiere a ciertas declaraciones del señor Ministro del Interior, publicadas en el diario "La Nación", de 17 del actual, relacionadas con la tramitación que se ha dado en la Comisión

de Gobierno de esa Corporación, al proyecto de Correos y Telégrafos, y manifiesta que dichas declaraciones carecen de verdad. Protesta por esta actitud del señor Ministro que trata de desprestigiar al Parlamento. Usa con este motivo de la palabra el señor González Madariaga, quien, junto con adherir a la protesta formulada por el señor Rivera, dice que en la discusión del proyecto, tratará más extensamente esta materia.

#### ORDEN DEL DIA

*Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga recursos a la Fundación de Viviendas de Emergencia.*

Por acuerdo unánime de los Comités, se acuerda prorrogar el plazo para que la Comisión de Hacienda informe el proyecto, hasta el término del plazo constitucional.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a los efectos personales de los miembros del Servicio Geodésico Interamericano.*

A indicación del señor Bulnes Sanfuentes, se acuerda enviar el proyecto en informe a la Comisión de Relaciones Exteriores hasta la próxima semana, ya que existe urgencia calificada para su despacho.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que exime al Servicio de Correos y Telégrafos de la prohibición de llenar las vacantes que se produzcan en su planta.*

La Comisión, en el informe del rubro, propone el rechazo de la observación formulada que consiste en agregar en la letra e) del artículo 1º, la expresión "Servicio de Gobierno Interior".

En discusión el informe, usa de la palabra el señor González Madariaga.

Terminada la discusión, se da por apro-

bado el informe de la Comisión de Gobierno, con el voto en contra de los señores García y Bellolio.

*Informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Minería recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica el régimen tributario de la gran minería del cobre.*

Las Comisiones Unidas, según se detallará al considerar cada uno de los artículos vetados, proponen aceptar unas y rechazar otras de las observaciones formuladas.

#### Artículo 3º

El Ejecutivo propone agregar, entre la palabra "productoras" y la frase: "una amortización especial", lo siguiente: "dentro del plazo de dos años contado desde la vigencia de esta ley".

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado esta observación.

Las Comisiones Unidas proponen el rechazo de ella.

En discusión la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Faivovich, Ministro de Minería, Curti, Bulnes, Ampuero y Alessandri, don Eduardo.

Cerrado el debate, se aprueba el informe, y, en consecuencia, queda rechazada la observación por 20 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, 1 abstención y 2 pareos, que corresponden a los señores Martones y Pérez de Arce.

#### Artículos 9º, 10 y 11

En el artículo 9, el Ejecutivo propone que se reemplace la letra c), por la siguiente:

"c) Las Compañías productoras facturarán el precio indicado en el inciso anterior, con un descuento hasta del 10% cuando se trate de ventas destinadas al consumo interno. En el mes de noviembre de cada año, el Presidente de la República fijará el monto único de este des-

cuento que regirá para todo el año siguiente. El cobre destinado a las exportaciones de productos elaborados tendrá también el mismo descuento hasta la cantidad de 20.000 toneladas métricas anuales. Los descuentos indicados en esta letra no importarán mayor tributación para las Compañías productoras de cobre".

En el artículo 10, el Ejecutivo propone el reemplazo de la numeración, trasladando este artículo al párrafo IV, como primer artículo de dicho párrafo, con el número 27. De aceptarse esta enmienda, deberá corregirse la numeración de los artículos 11 al 27, inclusive, y todas las citas correspondientes.

En el artículo 11, el Ejecutivo propone suprimir en el inciso primero, la frase "a que se refiere el artículo 2º".

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado las observaciones a los 3 artículos señalados.

Las Comisiones Unidas proponen, también, su aprobación.

En discusión la proposición de las Comisiones, usa de la palabra el señor Faivovich.

Cerrado el debate, unánimemente se dan por aprobadas estas observaciones.

#### Artículo 18

El Ejecutivo ha observado la frase: "Dos representantes elegidos por el Directorio del Banco Central de Chile". En substitución de esa frase ha propuesto la siguiente: "El Director de Minas y Combustibles y dos Directores del Banco Central de Chile, designados por el Presidente de la República".

Se da cuenta que la Cámara de Diputados adoptó los siguientes acuerdos al respecto: Aceptó la eliminación de la frase: "Dos representantes elegidos por el Directorio del Banco Central de Chile"; rechazó la frase: "El Director de Minas y Combustibles y,"; aceptó la frase: "dos Directores del Banco Central de Chile"; y rechazó la que dice: "designados por el Presidente de la República".

Las Comisiones Unidas proponen adoptar el mismo pronunciamiento de la Cámara de Diputados.

En discusión la proposición de las Comisiones, usa de la palabra el señor Ampuero.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado el informe.

#### Artículo 21

El Ejecutivo ha observado los tres primeros incisos de este artículo que dicen:

“El Directorio del Banco Central de Chile conocerá el presupuesto anual que deberá presentarle el Departamento del Cobre.

El Departamento del Cobre consultará los aspectos legales y jurídicos de sus operaciones con la Fiscalía del Banco Central.

La Contabilidad y legalidad de las operaciones del Departamento serán fiscalizadas por el Banco Central”.

Se da cuenta que la Cámara de Diputados rechazó la observación, pero no insistió en el texto aprobado por el Congreso Nacional.

Las Comisiones Unidas proponen rechazar la observación e insistir en el texto primitivo, aún cuando esta última proposición no produzca efectos para mantener el texto aprobado por el Congreso.

En discusión lo propuesto por las Comisiones, usan de la palabra los señores Fainovich, Ampuero, Amunátegui, Ministro de Minería, Poklepovic y Frei.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión de este asunto.

El señor Presidente expresa que, en conformidad al artículo 190 del Reglamento, en el Tiempo de Votaciones de la sesión de mañana, corresponde votar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la petición de desafuero del Gobernador de Freirina, don Hernán Santos Mondaca.

#### TIEMPO DE VOTACIONES

Los señores Figueroa, Alvarez y Torres, formulan indicación para que se publique “in extenso”, el discurso del señor González Madariaga, sobre el proyecto de Correos y Telégrafos.

Así se acuerda.

El señor Videla Lira renuncia a la Comisión de Minería.

El señor Presidente propone en su reemplazo, al señor Alessandri, don Eduardo.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Rodríguez renuncia a la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Ampuero.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a los

#### INCIDENTES

El señor Torres se refiere extensamente a algunos aspectos de las relaciones internacionales, con el Gobierno de Argentina. Especialmente, analiza los hechos producidos con motivo de las incursiones en nuestro territorio del buque argentino “Bahía Thetis”; al retiro del Contralmirante de nuestra Armada, señor Donald Mac Intyre, ex Comandante de la 3ª Zona Naval. Analiza, también, los continuos viajes de miembros de nuestras Fuerzas Armadas a la Argentina, y se refiere a los obsequios que frecuentemente se otorgan a estas delegaciones, hechos que considera altamente inconvenientes y desdorosos para nuestro prestigio.

Aboga por el término de estas visitas oficiales, perniciosas para nuestros Institutos Armados.

También trata el señor Senador de la venida a Chile del Jefe de la CGT. argen-

tina, señor Vuletich, cuya acción califica de vejatoria para el pueblo chileno. Por último, el señor Torres hace mención a la acción que pretende desarrollar en los medios del trabajo, el Edecán Naval de S. E. el Presidente de la República, señor Jorge Ibarra, cuyas actividades condena enérgicamente.

El señor Marín analiza el discurso que recientemente pronunciara en el Teatro Caupolicán, el Edecán Naval de S. E. el Presidente de la República, señor Jorge Ibarra, y manifiesta su indignación por las palabras desusadas de este oficial de nuestras Fuerzas Armadas, cuyas actuaciones, a su juicio, merecen la más severa condenación.

A indicación del señor González Madañaga, se acuerda publicar "in extenso", los discursos de los señores Torres y Marín.

El señor Amunátegui, por su parte, se refiere a los sucesos ocurridos hace pocos días en el Teatro Caupolicán, y a la actuación que le cupo en ellos al Edecán Naval de S. E. el Presidente de la República.

También critica las palabras pronunciadas recientemente por el señor Ministro del Interior, ante una delegación de pobladores.

El señor Coloma, en nombre del Partido Conservador Unido, adhiere a la protesta formulada por diversos señores Senadores, en relación con la actitud asumida en el Teatro Caupolicán por el Comandante Ibarra, Edecán Naval del Presidente de la República, la que califica de vejatoria para las glorias de nuestra Marina de Guerra.

Espera, agrega, que el Gobierno y la superioridad de la Armada, tomarán las medidas del caso para sancionar a este oficial.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA TRANSFERIR AL FISCO TERRENOS QUE SE DESTINARAN A LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS MILITARES.*

Santiago, 21 de abril de 1955.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*— Autorízase a la Municipalidad de Iquique para ceder al Fisco, a título gratuito y a perpetuidad, los terrenos que a continuación se indican con sus respectivas cabidas, límites y deslindes:

*Lote A.*— Límite Norte. Una línea paralela que corre 10 metros al Sur, de la línea del Ferrocarril ex Salitrero. Esta línea parte por el lado Oeste, desde la calle 9ª Oriente más o menos al frente del kilómetro 1.650 de dicho ferrocarril, y continúa por la línea indicada hasta frente al kilómetro 2.460; desde allí, rectamente al Este, hasta que corta el límite E.

Límite Este. Una línea que parte desde el kilómetro 5 del Ferrocarril ex Salitrero, en su parte que corre de N. a S. 10 metros al Oeste de la línea, hasta el kilómetro 5.900.

Límite Sur. Una línea que corre de Este a Oeste, paralela al límite Sur del Cementerio N° 3 y a 140 metros al Sur. Esta línea parte por el Este, frente al kilómetro 5.900 del ex Ferrocarril Salitrero hasta cortar la prolongación del límite Oeste del Cementerio, 140 metros al Sur del mismo.

Límite Oeste. Partiendo desde el Norte del kilómetro 1.650 del Ferrocarril ex Salitrero, en su parte que corre de Este a Oeste, por el lado Este de calle 9ª Oriente, hasta su encuentro con la calle Tara-

pacá, de allí continúa la línea recta por calle Tarapacá hasta 11ª Oriente y sigue hacia el Sur por calle 11ª Oriente en 245 metros, donde continúa al Este en una línea recta paralela al cierre Norte del Cementerio Nº 3 a 20 metros al Norte de este cierre, doblando al Sur en una línea recta que corre paralela al cierre Este del Cementerio, a 20 metros al Este del cierre. Desde allí una línea recta hacia el Oeste, paralela al cierre Sur del Cementerio, y 40 metros al Sur del mismo, hasta un punto que está a 40 metros en la prolongación hacia el Sur del cierre Oeste del Cementerio. De allí una línea recta hacia el Sur hasta su encuentro con el límite Sur de los terrenos.

Este lote tiene una cabida aproximadamente de 381.800 m2.

*Lote B.*—Comprende la Manzana Nº 257 del plano catastral más terrenos anejos por el lado Oeste.

Límite Norte. Con cierre del Hospital Regional en 85 metros y con calle Tarapacá, desde 9ª Oriente a 10ª Oriente.

Límite Sur. Con calle Tarapacá.

Límite Este. Con calle 10ª Oriente.

Límite Oeste, Con parte del cierre Este del Hospital Regional en 46 metros.

Este lote tiene una cabida de 8.130 m2.

*Artículo 2º.*—Los terrenos individualizados en el artículo anterior, serán destinados por el Ministerio de Defensa Nacional para construir en ellos cuarteles, edificios militares, etc., que exijan las necesidades de las Unidades Militares de la Guarnición de Iquique.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): *Baltazar Castro.*— *E. Goycoolea, Secretario.*"

## 2

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ACLARA ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 11.595, SOBRE MONTEPIO PARA OFICIALES SUPERIORES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional

ha considerado un proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se aclara el artículo 9º de la ley Nº 11.595, en el sentido de que sus disposiciones alcanzan también a las viudas de los Tenientes Coroneles, Mayores de Ejército y grados jerárquicos equivalentes de la armada y Fuerza Aérea, en lo que se refiere al derecho de reliquidar sus pensiones.

La ley Nº 11.175, de 8 de junio de 1953, en su artículo 4º, concedió a los oficiales de las Fuerzas Armadas, retirados o en servicio, que con anterioridad al 31 de enero de 1942 tenían la denominación de Oficiales Superiores, el derecho a disfrutar de una pensión equivalente al sueldo íntegro de que gozan sus similares en servicio activo con igual tiempo servido, o sea, el beneficio que contempla el artículo 12 de la ley Nº 8.762, modificado por el artículo 56 de la ley Nº 10.343.

Según el citado artículo 56, las viudas de los servidores a que esta disposición se refiere, tienen derecho a gozar de una pensión equivalente al 50% hoy día del 75%, según lo establecido en el artículo 11 de la ley Nº 11.595, de la pensión de retiro que habría correspondido al causante por aplicación de este artículo, es decir, el montepío de las viudas es reliquidable en proporción al 75% del sueldo de un similar del causante, en servicio activo.

Ahora bien, el beneficio que concedió el artículo 4º de la ley Nº 11.175, ya indicado, se interpretó como que alcanzaba también a las viudas de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, retirados o en servicio, que con anterioridad al 31 de enero de 1942, tenían la denominación de Oficiales Superiores.

La ley Nº 11.175, por una omisión involuntaria, dejó al margen de los beneficios que ella concedía en su artículo 4º a un grupo de Oficiales. Para corregir esta omisión, en el artículo 9º de la ley Nº 11.595, se dispone que a contar de la vigencia de dicha ley se incluyen en los beneficios que otorga el artículo 21 del D. F. L. Nº 209, de 1953, a los Tenientes Coroneles y Mayores de Ejército y grados jerárquicos

equivalentes de la Armada y Fuerza Aérea, retirados entre el 31 de enero de 1942, y el 4 de agosto de 1953. Este beneficio, consiste en que sus pensiones de retiro se fijen a razón de una treintava parte del sueldo y demás remuneraciones computables para el retiro por cada año de servicio, debiendo reajustarse a su monto en relación con los sueldos del personal en actividad.

No obstante que la situación de las viudas de los servidores a que se refiere el artículo 9º de la ley N° 11.595 es la misma que la de aquellas a que se refiere el artículo 4º de la ley N° 11.175, se ha entendido que el beneficio que se concedió a los causantes para reliquidar sus pensiones de retiro, no se extiende a que dichas viudas puedan reliquidar también sus montepíos.

A fin de llenar este vacío, y para equiparar en sus beneficios a las viudas de los Oficiales comprendidos en ambas leyes, de modo que todas ellas puedan reliquidar sus montepíos de acuerdo con los sueldos del personal en actividad de grados similares a los de sus causantes, se propone aclarar, por esta ley, el sentido de la disposición legal citada.

Vuestra Comisión considera de toda justicia el proyecto de ley en informe, ya que él tiende a reparar una injusticia que se ha producido involuntariamente, motivo por el cual tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene formulado en el Mensaje originario.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 1955.— (Fdos.): *Edo Alessandri*.— *R. Ampuero*.— *H. Aguirre*.— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA VENDER AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL UN PREDIO QUE OCUPA EL ESCUADRON DE REMONTA DEL EJERCITO EN SAN BERNARDO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado un proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para vender al Servicio de Seguro Social, en la suma de \$ 18.000.000, el predio que ocupa el Escuadrón de Remonta en la ciudad de San Bernardo.

Las razones que se invocan en el Mensaje para fundamentar el proyecto en informe, se refieren a las deficiencias que el clima caluroso, la falta de agua y la mala calidad de los pastos que contiene el predio que actualmente ocupa el Escuadrón de Remonta, perjudican gravemente los fines perseguidos por esa entidad del Ejército.

La crianza de estos animales, cuyos reproductores han sido adquiridos en el extranjero con grandes sacrificios económicos, requiere un lugar que esté ubicado en donde el clima sea templado y esté más de acuerdo con el origen racial de éstos, los cuales provienen de regiones más bien frías, ubicadas en valle fértiles de suelos profundos.

Es así como la actual ubicación en San Bernardo ha traído graves inconvenientes para el Haras Nacional, el cual ha venido siendo diezmando en su producción, debido especialmente a las enfermedades que han afectado a sus elementos.

Por el proyecto en cuestión, se establece que el producido de la venta de los terrenos en San Bernardo, deberá ser invertido en la compra de un predio que reúna las condiciones necesarias para la instalación definitiva del Haras Nacional, como estación genética equina, cuyos estudios deberán ser hechos por el Consejo Superior de Fomento Equino, y sometidos a la aprobación del Ministro de Defensa Nacional.

Vuestra Comisión encuentra necesario el proyecto y le ha dado su aprobación, con modificaciones que estima de importancia, y que, seguramente, beneficiarán el fin que se pretende afianzar con él.

Debido al largo tiempo que ha transcurrido desde que el proyecto en informe fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en diciembre de 1953, y el día de hoy, se hace necesario modificar la suma que se pagará por la venta del predio ya mencionado.

Junto con ello, esta Comisión estima, como una manera más fácil y más expedita de llegar a un mejor resultado, que la venta debe hacerse en pública subasta y sin indicar comprador fijo, como lo hace el proyecto de la Honorable Cámara. Bastará con indicar una suma mínima para que no pueda ser vendido en cantidad inferior a la señalada.

• Por las razones contenidas brevemente en el curso de este informe, nos permitimos recomendar al Honorable Senado que preste su aprobación al proyecto, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

El inciso primero de este artículo ha sido redactado como sigue:

“Autorízase al Presidente de la República para enajenar, en pública subasta, en un solo lote o subdividido, en un mínimo no inferior a treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) el predio que ocupa actualmente el Escuadrón de Remonta en la ciudad de San Bernardo, y cuyos deslindes son:

#### Artículo 2º

En el inciso primero, a continuación de la frase “para ser invertidos”, se ha agregado la siguiente: “en un plazo máximo de seis meses”.

Como inciso segundo se ha consultado el siguiente, nuevo:

“Sobre dicha cuenta sólo podrá girar el Ministro de Defensa Nacional y únicamente para los fines que establece esta ley”.

Sala de la Comisión, a 20 de abril de 1955.—(Fdos.): *Eduardo Alessandri*. — *R. Ampuero*. — *H. Aguirre*. — *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

#### 4

*MOCION DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO), LAVANDERO, GONZALEZ MADARIAGA Y COLOMA QUE REESTABLECE EL PUERTO LIBRE DE PUNTA ARENAS*

Honorable Senado:

En visita que varios Senadores hemos tenido oportunidad de hacer a la provincia de Magallanes, nos hemos impuesto a fondo de los graves problemas que afectan a la más austral de las provincias del país, zona que por aislamiento del resto del territorio nacional y dada la imposibilidad de establecer comunicaciones terrestres directas con el resto del territorio, por su configuración geográfica, cubierta de glaciares en la parte norte que la separa de la provincia de Aisén, y por las implicaciones de carácter internacional de su ubicación, y la circunstancia de constituir la comunicación obligada de los Océanos Atlántico y Pacífico, tiene una importancia excepcional; razones por las cuales esa lejana provincia merece una atención preferente y especial del Gobierno en su desenvolvimiento económico, agrícola y comercial y, muy especialmente, en el aspecto naval y militar.

Importancia que es trascendental, si consideramos que Magallanes y Aisén, explotadas convenientemente serían capaces

de producir carne para el país entero, y lana de incomparable calidad en cifras que entonaran nuestro desfinanciado presupuesto de divisas.

Y la importancia estratégica de Magallanes, inmensa, no es necesario destacar ante el Honorable Senado, pero sí decir, que ella aumentaría mañana, si en un conflicto, el bombardeo del Canal de Panamá cerrara esa vía de comunicación entre los dos océanos.

Hasta el año 1914, en el que fue inaugurado el Canal de Panamá, la ciudad de Punta Arenas, tenía una importancia de primera categoría, por constituir la obligada recalada de todos los barcos que efectuaban el tráfico comercial entre países del Océano Atlántico con los del Pacífico. En aquella época, era Punta Arenas verdaderamente un *Puerto Libre*, sin gabelas tributarias de Aduana de ninguna clase. Disponía de una flota mercante de barcos de mediano tonelaje, de propiedad de las firmas armadoras del mismo puerto; flota que efectuaba un tráfico regular, hasta los puertos de San Julián y Comodoro Rivadavia de la Patagonia Argentina, y, además, a las Islas Malvinas, distribuyéndoles las mercaderías importadas por el comercio de Punta Arenas.

Esa situación de Puerto Libre le aseguró a Punta Arenas un movimiento comercial y prosperidad sin precedentes, y, consecuencia de ello, fué el auge y expansión de la explotación ganadera con la instalación de cinco establecimientos frigoríficos que alcanzaron el máximo de actividad en el faenamiento de ganado, el año 1946, beneficiando 990.000 animales y que en la temporada en curso sólo será posible llegar a 200.000 cabezas. Esto demuestra el decaimiento de la producción local, por una parte, y la ineficacia de la intervención estatal. Ya que las autorizaciones para la importación de corderos argentinos han sido cursadas tardíamente, cuando son ineficaces debido al avance estacional del invierno, impidiendo el arreo del ganado a beneficiarse en Magallanes y per-

judicando enormemente la economía de la provincia.

La supresión de la política de liberalidad de impuestos aduaneros, establecida por diversas leyes y disposiciones burocráticas administrativas, que han privado a Punta Arenas de su condición de Puerto Libre, ha ido produciendo el estagnamiento progresivo de las actividades comerciales, en condiciones que la flota mercante de matrícula del Puerto ha desaparecido totalmente. El floreciente comercio que prosperaba a la sombra de esa liberalidad, ha ido liquidándose. Numerosas firmas comerciales de primera categoría han sido liquidadas, otras han disminuído considerablemente su personal; los jóvenes de la clase media y la clase obrera que no encuentran trabajo dentro de la provincia, se ven obligados a emigrar a la República vecina en busca de medios de ganarse la vida.

En realidad, el Puerto Libre de Punta Arenas, surtía a toda la Patagonia Argentina, incluso a las Islas Malvinas de toda clase de mercaderías de importación, con su propia flota mercante de bandera nacional, lo que le produjo un auge enorme. Pero, las limitaciones de carácter legal y burocráticas, establecidas por gobernantes que desconocían las características especiales de la provincia y que, sin tomar en cuenta las implicaciones futuras que esas medidas producirían en el progreso de Magallanes, le anularon la calidad de PUERTO LIBRE, estableciendo DERECHOS ESTADISTICOS que representan un impuesto de 28 al 58% advalorem de las mercaderías internadas, y, además, se aplican a las importaciones las gabelas creadas por las Leyes 3.852, 5.786 y 7.545; quedando en tales condiciones, sólo en el papel el Puerto Libre de Punta Arenas. Esta errada política, trajo como consecuencia el gran proyecto de la Patagonia Argentina, mediante la medida tomada al iniciarse el gobierno del Excelentísimo señor Perón, de declarar puertos libres todos los de la Patagonia al sur.



del paralelo 42; en contraposición con las medidas restrictivas tomadas por el Gobierno de Chile con respecto a Magallanes. Esto ha determinado un enorme progreso de esa nación argentina; baste saber que Puerto Gallegos que, hace diez años no tenía más de dos mil habitantes, hoy llega a cerca de veinte mil, gran parte de ellos chilenos; todo esto a costa y en desmedro de Magallanes, por los inconsultos tributos creados ahí. Puede estimarse, en no menos de setenta mil chilenos emigrados a la Patagonia Argentina, por no encontrar medios de trabajo y vida en su propia patria, dado el decaimiento comercial e industrial de Magallanes. Todo esto ha producido el desaliento más completo en los habitantes de Magallanes, que día a día van perdiendo su fe de chilenos por el desamparo que el poder central mantiene a la provincia, en contraste con los procedimientos del Gobierno Argentino que aprovecha inteligentemente esta situación, ofreciendo a los magallánicos trabajo y subsistencia a precios muy inferiores, como pueden apreciarse en los siguientes ejemplos: una lata de aceite en Argentina, de 5 litros, su costo es de \$ 250 chilenos, en cambio en Punta Arenas vale más de \$ 1.000. Una bolsa de harina en la Patagonia Argentina vale \$ 700 chilenos, y en Punta Arenas vale \$ 1.700, un kilo de mantequilla en Argentina vale \$ 120 chilenos y en Punta Arenas vale \$ 500, y etc.

Esta inteligente política que contrasta con los procedimientos de imponer trabas y gabelas a las importaciones por los gobiernos de Chile, ha resultado que alrededor de 70.000 chilenos se encuentran contribuyendo al auge de la Patagonia Argentina. Siendo alguna ciudad patagónica con una población de un 75% chilenos como en el caso de Río Gallegos y en algunos establecimientos ganaderos en un 90% chilenos. Como ejemplo, la mina de carbón del Turbio, cerca de la frontera de Puerto Natales está explotada con elementos netamente chilenos, como asimismo, encontramos en los Establecimientos

Petrolíferos de Comodoro Rivadavia, un gran número de trabajadores chilenos.

La necesidad de volver a declarar puerto libre a Punta Arenas por las condiciones de su ubicación geográfica y las implicaciones y peligros que ella representa, es de carácter muy superior a las razones que se han tenido en cuenta para crear el Puerto de Libre de Arica. Este último, sólo es por anhelo patriótico y sentimental; mientras que las provincias de Magallanes y Aisén representan el futuro económico del país, por el desarrollo que más adelante debe alcanzar la producción ganadera, lanar, petrolera y las insospechadas riquezas de carácter mineral encerradas en sus cordilleras.

La Aduana de Punta Arenas, solamente percibe alrededor de \$ 45.000.000 por concepto de los derechos estadísticos actualmente en vigencia. Al declararse Puerto Libre el mayor volumen de internación de mercaderías y por consiguiente, por el mayor movimiento comercial de la provincia, el erario nacional resultará beneficiado en una entrada que podemos calcular en casi el triple de la suma antes indicada, por derechos estadísticos; por concepto de los impuestos a la compraventa y de la Renta.

Semejante política implantada con criterio patriótico en las dos provincias más australes de Chile, redundará en una disminución de un 40% en el costo de la vida, que hará más llevadera la permanencia en esas regiones tan alejadas del centro del país.

Al solicitar del Honorable Senado la aplicación para Magallanes y Aisén del Decreto Ley N° 303, que actualmente rige para el departamento de Arica, se me podrá objetar que existe el peligro de posibles contrabandos, lo cual me anticipo en manifestarles que la situación geográfica de Magallanes y Aisén no es igual a la de Arica, pues no existen ni caminos ni ferrocarriles y su movimiento es marítimo y aéreo, fácilmente controlable por las autoridades aduaneras.

Con relación al posible contrabando con

la República Argentina, creo que no existe peligro, por cuanto la República Argentina decretó zona liberada al sur, desde el paralelo 42 que abarca más al norte de la provincia de Aisén y a pesar de ser zona liberada no ha habido contrabando con la zona chilena, por su situación geográfica, difícil de hacerlo y fácil de controlarlo.

Siendo zona liberada de ambos lados, es absurdo pensar en contrabando ya que la mercadería deberá valer lo mismo en ambos lados.

En Magallanes y Aisén se encuentra el futuro económico y la grandeza de Chile, y por esa vía Chile afianza sus derechos en la Antártica, de riqueza desconocida, pero tal vez ilimitada, en sus catorces millones de kilómetros cuadrados.

Es fundamental devolver a Punta Arenas, mediante una ley, su condición de Puerto Libre, evitando que más adelante, por medidas puramente burocráticas se le cercene tal condición, único medio de restablecer el florecimiento de su economía. Como medidas administrativas subsidiarias y urgentes estimo indispensable reforzar los elementos de la Marina de Guerra, con el estacionamiento permanente de una Fragata y dotar a la Jefatura Naval de los Patrulleros indispensables para mantener permanente vigilancia y resguardar la soberanía nacional en toda la zona insular de la provincia y, además, como un medio de propender a estimular la chilenidad en los habitantes, aumentar las guarniciones militares creando una guarnición en Porvenir y llamar al servicio militar a los contingentes anuales completos de la provincia.

La extensa y rica región de hombres de esfuerzo, confía en la atención que recibirán sus problemas comerciales de parte del actual Gobierno. Recordando para ello, que fué el Excelentísimo señor Ibáñez, en su anterior Gobierno, quien creó la provincia de Aisén en visionaria resolución gubernativa y ha mostrado siempre preocupación por la zona más austral de la República.

Fundado en las consideraciones expuestas, y como un medio de restablecer el progreso de esa alejada provincia, mediante las mismas liberalidades que el actual Gobierno ha creado para Arica y que el vecino país ha otorgado a los puertos de su litoral patagónico, se permiten proponer al Honorable Senado la dictación de una ley que otorgue iguales franquicias al Puerto de Punta Arenas; para tal efecto ha tomado como base el Decreto Ley N° 305, de 25 de julio de 1935, adoptándolo a las condiciones geográficas de Magallanes y Aisén.

#### Proyecto de Ley:

*Artículo 1º*— Por el puerto de Punta Arenas se permite a toda nave, aeronave u otro vehículo, entrar y salir libremente sin pagar los derechos e impuestos que a continuación se indican, franquicia que se extenderá a las mercaderías que transporten dichos vehículos y que se internen para el uso, consumo o la libre circulación dentro de las Provincias de Magallanes y Aisén.

a) Los establecidos en el arancel aduanero y adicionales;

b) Los impuestos de embarque y desembarque fijados por la Ley 3.852, y sus modificaciones;

c) Los impuestos ad-valorem establecidos en el decreto de Hacienda 2.772; de 18 de agosto de 1943, y en sus modificaciones;

d) La contribución de faros y balizas y los derechos de Hospital y de Cabotaje, y

e) Los derechos consulares que gravan los conocimientos y facturas.

*Artículo 2º*— Declárase región liberada de los derechos e impuestos mencionados, toda la región que comprende las provincias de Aisén y Magallanes.

*Artículo 3º*— En conformidad a lo dispuesto en el Art. 148 de la Ordenanza de Aduanas las mercaderías que se internen en las provincias liberadas de Aisén y Magallanes, se considerarán nacionalizadas para los efectos aduaneros, solamente respecto de dichas Provincias.

Por consiguiente, los vehículos y merca-

derías liberadas en conformidad al número anterior, que lleguen o se introduzcan en el resto del país, quedarán en todo caso sometidos al régimen aduanero tributario general o regional que corresponda, debiendo, en tal caso, la Aduana proceder a recaudar también los derechos consulares que causa la visación de los conocimientos de embarque.

*Artículo 4º*—La exportación de las mercaderías extranjeras nacionalizadas en las provincias de Magallanes y Aisén, así como la exportación de productos o manufacturas originarios o fabricados de dicha Provincia, estarán libres de todo derecho de exportación y del impuesto establecido en la Ley 3.852 y sus modificaciones.

*Artículo 5º*—Las mercaderías extranjeras, estén o no nacionalizadas, como asimismo las mercaderías nacionales que se llevan al norte del país de las provincias de Magallanes y Aisén, podrán sujetarse, según el caso, al régimen establecido para la reexportación o las exportaciones, con las modalidades que acuerde la Junta General de Aduanas a proposición del Superintendente.

*Artículo 6º*—Dentro del plazo de ciento veinte días, contados desde la fecha de la vigencia de la presente Ley, las mercaderías extranjeras nacionalizadas en las Provincias de Magallanes y Aisén con anterioridad a dicha fecha, susceptibles de ser individualizadas, podrán ser reexpedidas o autorizarse su reexpedición al norte del país, libres de los derechos o impuestos que hayan pagado por la aplicación de las tributaciones vigentes, también con anterioridad a la vigencia de esta ley, siempre que se acredite fehacientemente su nacionalización e individualización a juicio del Superintendente de Aduanas.

Expirado el plazo de ciento veinte días, dichas mercaderías extranjeras, cualquiera que sea su fecha de nacionalización, se refutarán como procedentes del extranjero para todos los efectos aduaneros.

*Artículo 7º*—Las mercaderías y produc-

tos nacionales originarios de las Provincias de Magallanes y Aisén, para ser entregados libres de derechos e impuestos al norte del país, deberán estar provistos de un certificado del Administrador de la Aduana de Magallanes en que conste dicho origen.

*Artículo 8º*—Las importaciones de las Provincias de Magallanes y Aisén, se efectuarán por dos sistemas de cambio, como sigue:

a) Los artículos considerados esenciales, con las divisas del Presupuesto que, para este objeto se destinen a esta región conforme al artículo siguiente, y

b) Los artículos considerados suntuarios, con disponibilidades propias al margen de Presupuesto.

*Artículo 9º*—En el curso del mes de enero de cada año, el Consejo Nacional de Comercio Exterior pondrá a disposición de su Agencia Local en Punta Arenas una suma equivalente al uno por ciento del Presupuesto Nacional de divisas, con un mínimo de tres millones de dólares. (US\$ 3.000.000), mientras exista el régimen de control de cambios.

*Artículo 10.*—La Agencia Local del Consejo Nacional de Comercio Exterior en Punta Arenas, tendrá amplias facultades para distribuir las divisas del presupuesto que se le asigne, creando ítem, cambiando las cantidades de un ítem a otro y para determinar las mercaderías que se considerarán esenciales, entendiéndose por tales todas aquellas que incidan en el costo de la vida de la región, para lo cual la Comisión Local del Consejo Nacional de Comercio Exterior será integrada por un Delegado de la Municipalidad de Magallanes, un representante de la Cámara de Comercio o Industrias, un representante de la Confederación de Empleados Particulares y un representante de los Gremios de los Trabajadores, designados por sus propias organizaciones y un representante de la Asociación de Ganaderos.

*Artículo 11.*—En todo caso, la Agencia

Local del Consejo Nacional de Comercio Exterior llevará la estadística de la interacción de mercaderías, con el solo propósito de contabilizar las disponibilidades de los diversos países, para lo cual el importador solicitará el registro de la operación con indicación del país de origen de la mercadería a importar y monto de ella. La Agencia Local le otorgará certificado que servirá para efectuar el embarque.

*Artículo 12.*—Cualquier persona, natural o jurídica, podrá ser importador con el solo requisito de residir en las Provincias de Magallanes y Aisén cinco años a lo menos. Esta disposición no regirá para los importadores inscritos en la Agencia Local con anterioridad al 31 de diciembre de 1954.

*Artículo 13.*—Suspéndese por el plazo de veinte años, la aplicación de los siguientes impuestos respecto de las industrias nuevas no existentes en el país que se instalan en la Provincia de Magallanes.

a) Los impuestos sobre la renta y sobre los beneficios extraordinarios y establecidos en las leyes 8.419 y 7.144 que afecten a las utilidades de dichas industrias, y

b) Las contribuciones de bienes raíces que afecten a los inmuebles de propiedad de las mismas industrias y destinados al giro de sus negocios.

Igualmente se suspenden por el plazo señalado en el inciso 1º del presente artículo, los impuestos y contribuciones a

que se refieren las letras a) y b) de este artículo, que afecten a las industrias que se establezcan en las Provincias de Magallanes y Aisén y que tiendan a satisfacer necesidades del consumo nacional que no se alcancen a satisfacer con las industrias actualmente establecidas en el país.

*Artículo 14.*—Exímese de derechos de impuestos y contribuciones fiscales y municipales a las habitaciones que se construyan de acuerdo con las disposiciones que rigen la construcción de habitaciones populares y cuyo valor no exceda de siete sueldos vitales anuales fijados para el departamento de Santiago. Esta exención será por el plazo de veinte años, contado desde la fecha de terminación de las obras y sólo regirá respecto de las Provincias de Magallanes y Aisén.

*Artículo 15.*—Exímese de impuestos y contribuciones a todas las construcciones que se realicen en las Provincias de Magallanes y Aisén, que estén destinadas a las reparticiones fiscales, semifiscales, municipales, o a instituciones de beneficencia, asistencia social, educación, ahorro y previsión social.

*Artículo 16.*—La presente ley regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

(Fdo.): *Fernando Alessandri, Jorge Lavandero, Exequiel González Madariaga, Juan Antonio Coloma.*



